

DEL SOMETIMIENTO A LAS SUBLEVACIONES EN YUCATÁN DE 1550 A 1600

José Isidro SAUCEDO GONZÁLEZ*

*A José Emilio Rolando Ordóñez Cifuentes,
In Memoriam*

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *La “conquista” y la sentencia contra Francisco de Montejo*. III. *La primera década: 1550-1560*. IV. *Proceso de un pueblo: Maní, 1562*. V. *El obispado de Diego de Landa*. VI. *Prebendas franciscanas, rebeliones indígenas y piraterías inglesas*. VII. *Conclusión*. VIII. *Fuentes*.

I. INTRODUCCIÓN

El presente ensayo constituye el cierre provisional de un proyecto de investigación iniciado en 2009, cuyo primer producto fue un documento de trabajo titulado *Poder político y jurídico en Yucatán en la primera mitad del siglo XVI. Aproximación preliminar*. En esta oportunidad expondremos los resultados sobre el mismo tema pero ahora abarcando el periodo siguiente, o sea, la segunda mitad de dicho siglo; solo que esta vez la denominamos “Del sometimiento a las sublevaciones”, en virtud de representar el inicio de la colonización en la península yucateca y que, como era de esperarse, no sería fácil cumplir el encargo de la corona española en esta parte de América, pues aun cuando los pueblos asentados en dicho territorio poseían tanto el terreno —de difícil manejo para ser cultivado— como la cultura milenaria celosa e inteligentemente conservada por sus habitantes.

En tal sentido, ante los abusos cometidos por los encomenderos y los frailes, se hicieron presentes los brotes de rebeldía que serían calificados de sublevaciones indígenas por las autoridades españolas instaladas en los ca-

* Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

bildos, las alcaldías o las mismas iglesias o catedrales que se construyeron con el fin de evangelizar o cristianizar a los pobladores de la entonces provincia mexicana.

Sobresalen en ese medio siglo las acciones llevadas a cabo por el alcalde Diego Quijada y por el franciscano Diego de Landa, quienes protagonizarían un episodio jurídico y político que reseñamos con el fin de mostrar el ejercicio de poder compartido por la iglesia y el gobierno civil al inicio de la colonización. También exponemos de manera breve, además de los representantes del gobierno civil, a quienes estuvieron al frente del obispado en dicho periodo y algunos de los conflictos que se produjeron igualmente en esos 50 años.

Finalizamos el trabajo expresando la conclusión que consideramos resume críticamente el tipo de poder aplicado durante los primeros 50 años de colonización en la península de Yucatán, mucho antes de ser dividida en Campeche, Quintana Roo y lo que hoy se conoce como Yucatán, lo cual, dicho sea de paso, quedó expuesto en el trabajo aludido.¹ La bibliografía incorpora tanto los textos consultados para la primera mitad del siglo XVI como los empleados en este ensayo.

Por último, agradezco de nueva cuenta a Héctor Fix-Fierro, director del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, por las facilidades concedidas para la realización del proyecto; a Jorge Carpizo, quien me respaldó en las gestiones para una estancia de investigación en Campeche; a Diego Valadés, por el apoyo moral en esta empresa, así como a Rosa María Álvarez, por sus continuos estímulos desde que ingresé al Instituto, en especial ahora que emprendemos la tarea investigadora.

Asimismo, extendemos nuevamente nuestro agradecimiento a las instituciones académicas y oficiales de los tres estados visitados, Campeche, Quintana Roo y Yucatán, por la gentileza demostrada y la apertura de acervos para su consulta, como el Centro Peninsular en Humanidades y Ciencias Sociales (Mérida), la Sala de Consulta Reservada de la Biblioteca Campeche, el Centro de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de Campeche (Campeche), la Sala de Consulta Bibliográfica del Museo de la Cultura Maya (Chetumal); las bibliotecas de la Universidad de Quintana Roo; la de ECOSUR en Chetumal; la Central y de la Facultad de Ciencias Antropológicas de la Universidad Autónoma de Yucatán; del Instituto Nacional de Antropología en Campeche y Mérida; así como a todos los empleados que nos facilitaron los materiales para su consulta.

¹ Saucedo González, José Isidro, *Poder político y jurídico en Yucatán en la primera mitad del siglo XVI. Aproximación preliminar*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Documento de Trabajo núm. 154, 2011.

II. LA “CONQUISTA” Y LA SENTENCIA CONTRA FRANCISCO DE MONTEJO

A partir de la primera década de la segunda mitad del siglo XVI (1550-1560), inicia propiamente el periodo colonial en Yucatán; mismo que se cierra formalmente con la Declaración de Independencia de México en 1821. Sin embargo, la península yucateca seguiría bajo procesos diferentes al del centro del país.² Toca, en esta segunda aproximación al periodo investigado, 1550-1600, mostrar cómo fue el ejercicio del poder político y jurídico en Yucatán por sus actores, tanto gobernantes como gobernados.

Los antecedentes inmediatos los tenemos en la fase final de la conquista dada por historiadores, como Robert Chamberlain, quien anota que en 1550 se podía concluir que se había llegado a “feliz término”,³ o “conclusión feliz”.⁴

No obstante el corte cronológico para datar el término de la fase de lucha, hay autores como Gabriela Solís Robleda y Pedro Bracamonte y Sosa que emplean el concepto de “conquista inconclusa” para denominar el periodo de invasión española y el establecimiento colonizador de parte de los españoles a través de un “pacto colonial” a partir de 1542, con el establecimiento de la capital provincial.⁵ La relativa estabilidad de este inicial

² “Yucatán —dice Robert Redfield— tiene costumbres e instituciones que lo caracterizan y lo distinguen de cualquier otra comunidad”, Redfield, Robert, *Yucatán, una cultura de transición*, México, Fondo de Cultura Económica, 1944, p. 362, citado por Peniche Vallado, Leopoldo, *Visión de Yucatán* (repasso monográfico), Mérida, Maldonado Editores, 1983, p. 7; Antonio Caso también se ha expresado en forma singular de Yucatán, al decir de Leopoldo Peniche, pues cita: “Yucatán es, según se ha dicho, el país que no se parece a otro. Ello significa la singularidad de la tierra, pero también la del espíritu”, *ibidem*, p. 13.

³ Chamberlain, Robert Stoner, *Conquista y colonización de Yucatán, 1517-1550*, “Prólogo” de J. Ignacio Rubio Mañé, México, Porrúa, 1974, p. 353.

⁴ “Después de más de veinte años de atormentado esfuerzo. Los mayas de Yucatán quedaron entonces bajo el yugo español y no pudieron ya más desafiar abiertamente a sus amos europeos”, Chamberlain, Robert Stoner, *op. cit.*, nota anterior, p. 275.

⁵ Bracamonte y Sosa, Pedro y Solís Robleda, Gabriela, *Espacios mayas de autonomía. El pacto colonial en Yucatán*, Mérida, Yucatán, Universidad Autónoma de Yucatán-Conacyt, 1996, p. 52. Véase también, Bracamonte y Sosa, Pedro, *La conquista inconclusa de Yucatán. Los mayas de la montaña, 1560-1680*, México, CIESAS, Universidad de Quintana Roo, Miguel Ángel Porrúa, 2001, pp. 15 y ss. “Montejo el Mozo en el año de 1549 había logrado la cristianización de Nachi Cocom con el nombre de Juan. Haciendo gala de su habilidad, de su diplomacia y su estrategia, pudo pactar con los jefes cocomes que, impotentes para hacer frente al poderío español, optaron por la lucha de guerrillas refugiándose en las selvas... Consciente del dominio español [Nachi Cocom] accedió a participar en la pacificación de esa extensa zona conservando su personalidad de líder único de los cocomes. Conservó su poder... Aunque bajo la vigilante mirada de las autoridades hispanas... Con estas acciones, Montejo El Mozo

pacto se violentó en 1584 y 1588, cuando en el primer año citado los indígenas de Sotuta (centro norte de la península) se levantaron para “matar a los españoles”. «El gobernador Francisco de Solís tuvo que enviar gente armada “y prendió las cabezas y se hizo justicia de ellas”». ⁶ En el segundo año anotado, Campeche fue el escenario donde se tuvo que “emplear la fuerza de las armas” para contener la sublevación. Ya para esas fechas, habían quedado “establecidas las bases del circuito de la explotación por medio de la tributación, los servicios personales y el intercambio desigual”. Todo ello bajo la supervisión del oidor Diego García de Palacio, visitador de la Audiencia de México, pues Yucatán ya se encontraba bajo la jurisdicción de esa Audiencia. ⁷

Sin embargo, los primeros años inmediatos a la “conquista”, soldados, frailes y autoridades civiles compartieron la responsabilidad de aplicar las medidas administrativas en Yucatán para dar cumplimiento a las políticas establecidas en España, tanto por los reyes como por el Consejo de Indias. ⁸ Así, en 1548, la Audiencia de los Confines designó a Francisco Ugalde, juez de comisión y de compulsión para investigar los actos gubernamentales de Francisco de Montejo. Como resultado de dicha investigación, en 1550 Tabasco fue separado definitivamente de la jurisdicción de Yucatán y el Adelantado no pudo influir más en la remoción de los alcaldes de Tabasco.

demonstró que todo el peso de la conquista de Yucatán había recaído sobre sus hombros. El resultado de su estrategia se transformó en historia”, Ramírez Aznar, Luis A., *Nachi Cocom*, Mérida, Yucatán, s. e., 1981, pp. 6 y 7.

⁶ Bracamonte y Sosa, Pedro y Solís Robleda, Gabriela, *Espacios mayas de autonomía...*, cit., nota anterior, p. 52.

⁷ *Ibidem*, p. 50.

⁸ Una de las medidas, se sabe, fue la encomienda, la cual fue instituida por Carlos V para distribuir bienes inmuebles, dada “la escasez de bienes muebles (metales preciosos, por ejemplo), y bajo el pretexto de proteger a los indios”. En la Península de Yucatán tuvo lugar la primera encomienda en 1530 en la provincia de Acalán, “cuando Alonso de Ávila fundó la efímera Salamanca de Acalán; en su calidad de teniente... conquistó y pacificó las provincias de Acalán y Mazatlán y encomendó las tierras a sus soldados” (probanza de Francisco de Montejo), véase Pincemin, Sophia, *Remontando el río...: reconocimiento arqueológico del río Candelaria*, Campeche, Universidad Autónoma de Campeche, 1993, p. 80. No obstante la consignación del hecho en la probanza de Francisco de Montejo citada, existe un texto ofrecido por Scholes, Frances y Roys, Ralph en su obra *The Maya chontal Indians of Acalan-Tixchel, a Contribution to the History and Ethnography of the Yucatan Peninsula* (Washington, Carnegie Institution of Washington, 1968, p. 143), donde se cita un repartimiento: “Por la presente se deposita en vos, Pedro Galiano y Alonso de Arévalo, el pueblo y señores de Tecacab para que os sirváis de él en tanto que el señor adelantado hace el repartimiento general conforme a las ordenanzas que S. M. le tiene dadas. Que es hecho en esta villa de Salamanca hoy lunes, el primero de agosto de 1530. Alonso de Ávila. Por mandato de su merced. Gonzálo Fernández de Herrera” (citado por Pincemin, Sophia, *op. cit.*, pp. 84 y 85).

Así, Yucatán y Tabasco retornaron a la jurisdicción de la Audiencia de los Confines en Guatemala, ello por la Cédula Real del 7 de julio de 1550; sería entonces la Audiencia de los Confines la que designaría alcaldes para Yucatán y Tabasco, a partir del 9 de diciembre de 1551; años después retornarían permanentemente a la Audiencia de México; con estas decisiones se conformaba el gobierno absolutista de España en América, según declara Chamberlain.⁹

A partir de 1551 y hasta 1565 los alcaldes mayores gobernaron Yucatán: uno por el virrey de Nueva España y la Audiencia de México; tres por la Audiencia de Guatemala y uno por el rey. Perdió así su categoría de Gobierno y Capitanía General, aunque recuperó en 1565 la de Gobierno, y hasta 1617 la de Capitanía General.¹⁰

De héroe a villano

La sentencia judicial dictada contra Francisco de Montejo por el Consejo de Indias constituye un episodio paradójico en la historia de América y España, pues el nombre de Francisco de Montejo, el Adelantado, pasó de ser considerado “héroe de la conquista de Yucatán” a villano en la colonización debido a los abusos del poder personal aplicado en los primeros años de vida política en la península de Yucatán.

Francisco de Montejo, anciano ya a sus 75 años, apeló a instancias de la Nueva España y a la Corona española; el virrey de la Nueva España, Antonio de Mendoza, lo llamó en octubre de 1550 para designarlo capitán general de los navíos que transportaban oro, plata y rentas reales de Nueva España a Castilla en 1551.¹¹

Cumplió el encargo, no sin dificultades por la pérdida de dos galeones, y ya en Madrid se presentó a la Corte para intentar recuperar el mando de Yucatán con apoyo de su yerno Alonso de Maldonado; sin embargo, “la Corona había decidido, tiempo hacía, sustituirlo por lo que entonces eran los organismos del gobierno absoluto”; el poder se había institucionalizado en las audiencias.¹²

El Adelantado murió en Salamanca, España, en septiembre de 1553;¹³ su esposa e hija morirían en la ciudad de México, la primera en 1560 y la

⁹ Chamberlain, Robert S., *op. cit.*, nota 3, p. 314.

¹⁰ Rubio Mañé, J. Ignacio, “Prólogo”, *cit.*, nota 3, p. CLVI.

¹¹ Chamberlain, Robert S., *op. cit.*, nota 3, p. 314.

¹² *Ibidem*, p. 316.

¹³ Pincemin coincide en la fecha, pues afirma que “Francisco de Montejo el viejo murió en 1553. En este año, el gobierno real estableció su jurisdicción sobre Yucatán y Tabasco a

segunda antes de que concluyera el siglo XVI (1591); su hijo y sobrino morirían en Yucatán, el primero el 8 de febrero de 1565 cuando tenía 57 años; el segundo no se tiene fecha, pero se tiene el año en que se casó, 1554, el año en que su esposa contrajo segundas nupcias, en 1572, al haber enviudado.¹⁴

En cuanto a población en Yucatán, hacia 1550 se componía, básicamente, por unos 160 españoles y entre 232,000 y 240,000 mayas;¹⁵ “Mérida tenía setenta o más vecinos [jefes de familia], Valladolid quizás cuarenta y cinco. San Francisco de Campeche como cuarenta y Salamanca de Bacalar como veinte”.¹⁶

Ahora, en relación con la participación eclesiástica, es pertinente asumir que una vez dominados los mayas por los Montejo, los franciscanos continuaron su labor con el apoyo de estos.

Los frailes, sin embargo, criticaron la esclavitud entre los mayas y se ganaron enemistades, por lo que fueron agredidos la noche del 27 de septiembre de 1548 con un intento de incendiar la iglesia en Maní; lo que no sucedió porque llegaron los soldados de Montejo y desarmaron la insurrección.¹⁷

La iglesia en Yucatán, consideramos, ha tenido un papel de co-gobernanza desde sus inicios en esta provincia de la Nueva España. Los franciscanos gobernaron a la iglesia yucateca hasta la llegada del primer obispo Francisco de Toral, el 14 de agosto de 1562. La bula *Exponinobis* del papa Adriano VII fue confirmada por Paulo III en la *Ex Devito Pastoralis Officii*, misma que les confería el poder o facultades para administrar los bienes de

pesar de una ordenanza real de 20 años atrás (1533) que confirmaba a Montejo en sus derechos y privilegios como Adelantado y Gobernador de Yucatán a perpetuidad; no obstante y quizá por esta situación conflictiva, ambas provincias se transfirieron a la Audiencia de México”, Pincemin, Sophia, *op. cit.*, nota 8, p. 84.

¹⁴ Rubio Mañé, J. Ignacio, “Prólogo”, *cit.*, nota 3, p. CLX.

¹⁵ Farris, Nancy M., *La sociedad maya bajo el dominio colonial. La empresa colectiva de la supervivencia*, Madrid, Alianza Editorial, 1992, p. 105, cuadro.

¹⁶ Chamberlain, Robert S., *op. cit.*, nota 3, p. 352. Debe anotarse también la existencia del mestizaje iniciado por Gonzalo Guerrero, soldado español que, de los 21 hombres que sobrevivieron al naufragio de nueve días en marzo de 1511, dos murieron en alta mar, uno llegó a morir a la playa; cinco fueron sacrificados por órdenes del cacique Tutulkü, ocho fueron encarcelados —entre ellos Gonzalo Guerrero y Gerónimo de Aguilar—. Otros seis huyeron; Guerrero se casó con Izpilotzama, hija del cacique Nachan Can. Ella tenía 20 y él 32. Cuando cumplió 40, tenían cuatro hijos: Gonzalo, Juan, María Rosario y Beatriz, tuvo el quinto hijo de nombre Diego. Guerrero murió el 13 de agosto de 1536. *Cfr.* Bautista Pérez, Francisco, *Chetumal*, Gobierno del Estado de Quintana Roo, Fondo de Fomento Editorial, 1982, pp. 52-56; también Molina Solís, Juan Francisco, *Historia del descubrimiento y conquista de Yucatán*, México, Ediciones Mensaje, 1943, t. I, pp. 44-47; Landa, Diego de, *Relación de las cosas de Yucatán*, 13a. ed., México, Porrúa, 1986, pp. 6-8.

¹⁷ Chamberlain, Robert S., *op. cit.*, nota 3, p. 324.

la iglesia y atender a los cristianos en Yucatán. Sería Pío IV el papa que erigiría el obispado en esta provincia el 19 de noviembre de 1561.¹⁸

Los franciscanos dividieron a Yucatán en *distritos* y establecieron monasterios o costumbres en San Francisco de Campeche, Maní, Conkal e Izamal, además del convento mayor de Mérida, llamada Catedral desde 1548, es decir, 14 años antes de que llegara el primer obispo.¹⁹ Estos frailes buscaban la cooperación de los caciques y otros gobernantes nobles; así, “la orden Franciscana extendió sus esfuerzos y sus organización. Con la cooperación del gobierno civil y los tributos de los indios se ayudaban a mantener su obra; los indígenas proporcionaban el trabajo para construir los monasterios”.²⁰

La situación de los indios al desarrollarse la colonia en Yucatán es descrita por Chamberlain de la manera siguiente:

Los españoles impusieron sus instituciones políticas, económicas y sociales... estaban decididos a destruir y reemplazar con las suyas las instituciones y costumbres de los indígenas, y que consideraban contrarias a sus intereses u opuestas a la doctrina cristiana. Pero la cultura maya... era sumamente antigua y ... tenazmente conservadora... La civilización indígena podía ser modificada, aun en sus elementos esenciales, pero no podía ser destruida.²¹

Consecuentemente, el gran obstáculo en la cristianización de las comunidades indígenas fue la cultura maya.

La religión y las costumbres que tenían antigüedad de siglos en estos indígenas —dice Chamberlain—, no podían ser fácilmente desarraigadas y barridas... Muchos elementos del antiguo culto y aun la abierta idolatría desafiaron al desarraigo, especialmente en regiones distantes y condujeron a graves problemas políticos así como también religiosos.²²

La parte inquisitorial desarrollada por la Iglesia católica ha merecido trabajos especializados extensos;²³ por el momento expondremos nuestro

¹⁸ Rubio Mañé, J. Ignacio, “Prólogo”, *cit.*, nota 3, p. CLXII.

¹⁹ *Ibidem*, p. CXLII.

²⁰ Chamberlain, Robert S., *op. cit.*, nota 3, pp. 326 y 329.

²¹ *Ibidem*, pp. 346 y 347.

²² *Ibidem*, pp. 326 y 330.

²³ Entre otras: Carrillo Ancona, Crescencio, *El obispado de Yucatán. Historia de su fundación y de sus obispos desde el siglo XVI hasta el XIX seguida de las constituciones sinodales de la diócesis y otros documentos relativos*, Mérida, Imprenta y Litografía de Ricardo B. Caballero, 1895, 2 tomos, edición de 1979; Sánchez de Aguilar, Pedro, “Informe contra *idolarum cultores* del obispado de

punto de vista en relación con el ejercicio del poder político y jurídico en la segunda mitad del siglo XVI y así completar el periodo del proyecto de investigación trazado al inicio.²⁴

Un caso específico, por ejemplo, es el del historiador Pedro Miranda Ojeda, quien afirma que el establecimiento de la Inquisición fue parte de una estrategia orientada a la exclusión y persecución de la herejía, de las rupturas y de las desviaciones de la sociedad. El Santo Oficio también se distinguió por su carácter de Tribunal, "...empleó la tortura como un medio para cumplir sus propósitos".²⁵ Así, la Iglesia y el Estado españoles procuraron inculcar normas de conducta que debían proseguirse durante una vida.

El número de la quema de reos (denominada eufemísticamente "relajación" por los inquisidores) se elevó a 40 antes del establecimiento del Santo Oficio en 1571.²⁶

También se crearon en Yucatán las *comisaría*s,

con la finalidad de tender una red con la cobertura suficiente para abarcar el extenso territorio colonial. El mayor obstáculo de los primeros comisarios fue la definición de jurisdicciones con fronteras demasiado amplias, que debían aliviarse mediante las llamadas visitas de distrito. La fragmentación del territorio en unidades más pequeñas contribuyó a estrechar la vigilancia y el control de la sociedad...²⁷

En cuanto a la división territorial maya, esta era política y cosmogónica, pues un pueblo se dividía en cuatro secciones o barrios, que eran encabezados por un jefe, y arriba de estos, un gobernante, según lo refiere Pincemin:

La división política... se concretizaba entonces en una repartición geográfica. Dicho fenómeno no es único en el área maya: cuando cayó Mayapán, el *halach huinic* de los xiues salió con los jefes y 'las cuatro divisiones de la ciudad'. En el altiplano central se encuentra también el mismo tipo de organización con Moctezuma y los cuatro barrios de Tenochtitlán. Y todavía hoy en día algunos pueblos de la Península de Yucatán están divididos en cuatro barrios.

Yucatán", en *El alma encantada*, México, Fondo de Cultura Económica, 1987; Pérez Martínez, Héctor y Elguero, José, *Una polémica en torno de frailes y encomenderos (1938)*, Campeche, Gobierno del Estado de Campeche, 2006; Miranda Ojeda, Pedro, *Las comisaría*s del Santo Oficio de Mérida y Campeche. Configuración geodemográfica y sociedad en el prisma inquisitorial 1571-1780, Campeche, Gobierno del Estado de Campeche, 2007.

²⁴ Véase *Poder político y jurídico en Yucatán en la primera mitad del siglo XVI. Aproximación preliminar*, *cit.*, nota 1.

²⁵ Miranda Ojeda, Pedro, *op. cit.*, nota 23, p. 16.

²⁶ *Ibidem*, p. 15.

²⁷ *Ibidem*, p. 19.

Dicha formación corresponde a la visión cosmogónica mesoamericana con un universo de cuatro puntos cardinales y un centro. Cabe hacer notar que no se trata exactamente de cinco direcciones sino de cuatro más una, cuatro conceptos semejantes y uno aparte.²⁸

Tanto la Inquisición como la Comisaría fueron instituciones de carácter político-jurídico que se desarrollaron en la península con fines de control y vigilancia. Por ejemplo, Diego de Landa estuvo al frente a principios de la década de 1560, cuya competencia no fue muy exitosa, según anota Pedro Miranda Ojeda.²⁹ Sin embargo, la efectividad institucional tendría éxito con la introducción —a nivel local— de organismos permanentes y dependientes de su autoridad plena.

Sería con la promulgación de la Constitución de Cádiz en 1812 cuando se enterraría a la Inquisición, y solo hasta 1820 cuando se extinguiría definitivamente en las Indias.³⁰

La Iglesia católica, particularmente la orden franciscana, tuvo una actuación protagónica en aplicar el derecho español y decidir el rumbo de la historia en Yucatán a partir de la segunda mitad del siglo XVI. Los escritos en torno a la interpretación de la fe maya se encuentran en trabajos como *El Informe contra idolatrum cultores*, escrito por Pedro Sánchez de Aguilar, donde se “permite adentrarnos en una concepción del mundo que se expresa en los proscritos rituales y que perfila una voluntad de resistencia y de sobrevivencia cultural de la sociedad sojuzgada”.³¹ Estas palabras fueron redactadas por un fraile de nombre Joseph de San Buenaventura en una obra titulada *Historias de la conquista del mayab, 1511-1697*. Su historia, como todas, tiene una clara intención política que declara abiertamente: “la de-

²⁸ Pincemin, Sophia, *op. cit.*, nota 8, p. 71.

²⁹ Miranda Ojeda, Pedro, *op. cit.*, nota 23, p. 21.

³⁰ *Ibidem*, p. 23.

³¹ San Buenaventura, Joseph de, *Historias de la conquista del mayab, 1511-1697*, edición, introducción, paleografía y notas de Gabriela Solís Robleda y Pedro Bracamonte y Sosa, Mérida, Yucatán, Universidad Autónoma de Yucatán, Facultad de Ciencias Antropológicas, 1994, pp. X y XI. Asimismo, “numerosos pueblos indígenas se mantuvieron muy apartados geográfica y políticamente de los tres centros tradicionales del poder español en la península yucateca: Mérida, Campeche y Valladolid... la villa de Bacalar nunca pudo desempeñar en forma eficiente su papel de avanzada de la colonización. En esa amplia región selvática [Chiapas, Belice y norte de Guatemala] estuvieron asentados diversos cacicazgos mayas con alto grado de autonomía o francamente independientes y rebeldes como los tipues, itza'és, lacandones, quechaches, mopanes y choles, y al mismo tiempo esa extensa e inestable frontera permitía el asentamiento de los indígenas fugitivos del norte de la península...”, Solís Robleda, Gabriela y Bracamonte y Sosa, Pedro, “Introducción”, en San Buenaventura, Joseph de, *op. cit.*, p. XXX.

fensa de su orden y del pacto social vigente frente a lo cambios liberales que conmovían a la provincia entre 1721 y 1723”.³² Aunque habría que agregar la muy reconocida intención de obtener el permiso de la Inquisición para publicar su libro.³³

Del trabajo de San Buenaventura conviene retener su opinión sobre la organización socio-política, ya que destacan las referencias al papel de los *halach uinic* y su ejercicio del poder al interior de los cacicazgos, debido a que había alianzas entre estas unidades políticas y un grupo de principales denominado Consejo de Ancianos, cuya función era de importancia en la estructura del poder. Situación que aprovechó exitosamente el hijo del Adelantado, Francisco de Montejo, el Mozo, para cumplir con el encargo dado en 1540 al solicitar el apoyo de los *halach uinic* de los cacicazgos amigos y fundar Mérida en 1542.³⁴

Cumplido el acto fundacional el 6 de enero de 1542, el Mozo, en su calidad de teniente de gobernador, designó alcaldes y regidores: “Xorge de Villagómez. Francisco de Bracamonte. Francisco de Cieza. Gonzalo Méndez. Juan de Urrutia. Luis Díaz. Hernando de Aguilar. Pedro Galiano. Francisco de Berrio. Pedro Díaz. Pedro Costilla. Alonso de Arévalo. Gaspar Pacheco y Alonso de Reynoso”. Un día después, ellos recibieron las varas, “pusieron la mano en cruz y juraron a dios en forma debida de derecho”.³⁵

Tres, en principio, son las características relevantes de la fundación de Mérida en el contexto de mediados del siglo XVI.

1. La orden o instrucción proviene de Francisco de Montejo como autoridad concedida por las capitulaciones firmadas por el rey de España.

³² *Ibidem*, p. XVI. El contenido descrito por San Buenaventura de lo testimoniado por Gonzalo Guerrero vale la pena reflexionarlo, pues acusa a la inquisición por prácticas equivalentes a las tenidas por los mayas, p. XV.

³³ *Ibidem*, p. XXVII. Asimismo, es oportuno mencionar, aun cuando ya sea admitido y reconocido, que otro fraile, Diego de Landa, había dedicado su estancia en España a finales del siglo XVI para defenderse de las acusaciones en su contra por perseguir “las idolatrías yucatecas”. Esta circunstancia es en gran medida una de las razones para interpretar su *Relación de las cosas de Yucatán*.

³⁴ Así se hizo el 6 de enero de 1542 al fundar en Ichcanzihó (T'hó) la ciudad de Mérida: “que nuestro señor guarde para su santo servicio por largos tiempos, con protestación que hago que si al servicio de dios nuestro señor y de su majestad... [y] para que la dicha ciudad de Mérida no decaiga y de continuo permanezca, mando al reverendo padre cura Francisco Hernández... tomar solar y sitio para hacer la iglesia mayor, la cual al presente mando que se fabrique... y le doy por apellido Nuestra Señora de la Encarnación, la cual tomo por abogada así para que de continuo me dé gracia, ensanche su santa fe católica... y amparo la dicha ciudad”. Rubio Mañé, Ignacio, *Alcaldes de Mérida de Yucatán (1542-1941)*, México, Ediciones Cultura, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, 1941, p. 11.

³⁵ Rubio Mañé, Ignacio, *Alcaldes de Mérida de Yucatán (1542-1941)*, *cit.*, nota anterior; p. 11.

2. La construcción de una iglesia destinada a la expansión del catolicismo en las nuevas tierras.
3. El nombramiento vertical y personal ejercido por Francisco de Montejo, el Mozo, en la designación de autoridades.

Los alcaldes serían las primeras autoridades que ejercerían el poder político y jurídico en Yucatán en la segunda mitad del siglo XVI. En opinión del historiador Ignacio Rubio Mañé, se trata de un “grupo reducido —que se repite constantemente— de donde dimanan dichos mandatarios. Son los mismos conquistadores, fundadores o primeros pobladores. No fue sino hasta 1571 que comienzan a figurar los criollos, con el hijo del fundador de la ciudad. Al cerrarse dicha centuria es mayor el número de éstos”.³⁶ También el número de problemas será mayor debido al método usado para el nombramiento. Así, los Montejo, hijo y sobrino, habían impuesto

rígidamente las normas del Adelantado y las suyas propias... Dominaron a los cabildos de Mérida, San Francisco de Campeche y Valladolid, vigilando las elecciones y formando normas básicas para los consejos municipales. Tanto las elecciones como las sesiones de los concejos municipales se celebraron con su presencia, las de Mérida con la de Montejo el Mozo y las de Valladolid con la de Montejo el Sobrino. Montejo el Mozo visitaba también San Francisco de Campeche... los dos Montejo vigilaron estrechamente el ejercicio de la justicia... Los Montejo podían decidir, casi a su propia voluntad, si serían permitidas las apelaciones [de sus decisiones] a jurisdicciones superiores.³⁷

Esto duró de 1541 hasta 1546, año este último en que llegó el Adelantado. Entonces se formó un triunvirato, que vigilaba las elecciones anuales presidiendo la asamblea y cuidando que partidarios suyos y de su confianza salieran electos como alcaldes y regidores.³⁸

³⁶ *Ibidem*, pp. 19 y 20.

³⁷ Chamberlain, Robert S., *op. cit.*, nota 3, p. 289.

³⁸ Redfield anota una fecha cercana, pero básicamente coincide con nuestras apreciaciones. Él dice que “En 1545 llega a Mérida el viejo Montejo y se hace cargo del gobierno provincial estableciendo una verdadera dictadura. Su propósito había sido abandonar Chiapas y Tabasco, creando así una unidad de gobierno independiente de las Audiencias de Guatemala y de México, que eran las que regían la vida de la provincia. Pero en cinco años que duró su mandato no lo logró, y en 1550 fue destituido por la Audiencia de México que, según la Nueva legislación de la corona española, era la que definitivamente tendría jurisdicción sobre Yucatán. Primeramente la autoridad era ejecutada por los Alcaldes Mayores designados por las Audiencias de Guatemala o de México, hasta el año de 1564 en que fue designado el primer gobernador de Yucatán, bajo la autoridad Suprema del Virreinato de la Nueva España”,

III. LA PRIMERA DÉCADA: 1550-1560

A fin de ofrecer un panorama de quienes ejercieron el poder político y jurídico en los 50 años de la segunda mitad del siglo XVI, intentaremos presentar un resumen de los alcaldes de Mérida y vislumbrar lo que se puede esperar de su desarrollo tanto informativo como analítico. Nuestro apoyo documental básico serán Ignacio Rubio Mañé y Adams y Scholes;³⁹ aun cuando una fuente señera como López de Cogolludo refiere como primer alcalde mayor de Mérida a Gaspar Juárez de Ávila, de finales de 1550 y principios de 1551 hasta el 13 de junio de 1552, o sea, año y medio.⁴⁰ El nombramiento provino de la Audiencia de México; le sucedió Tomás López Medel con el cargo de visitador en Yucatán de esta Audiencia, del 13 junio de 1552 hasta el año siguiente.

Alcaldes ordinarios fueron, en 1553, Francisco de Montejo, el Mozo, y Francisco Tamayo Pacheco, en tanto se designaba al siguiente alcalde mayor, que sería Álvaro de Carvajal, de 1554 a 1556; le seguiría Alonso Ortiz Delgueta, de 1556 a 1558; siguió Juan de Paredes de 1558 a mayo o junio de 1560.

Cronológicamente siguieron: García Jofre de Loaiza, como oidor de la Real Audiencia de los Confines y visitador de Yucatán, de mayo o junio de 1560 a mayo de 1561. Francisco Tamayo Pacheco y Melchor Pacheco fueron alcaldes ordinarios que “asumieron el gobierno a la salida del licenciado Jofre de Loaiza, de mayo a junio de 1561”.⁴¹

Importa destacar las autoridades que destituyeron a Montejo del mando en Yucatán; uno de ellos fue Blas Cota, quien fue oidor de la Real Audiencia de los Confines en Guatemala y juez de la residencia aplicada al Adelantado; estuvo en el cargo del 13 de mayo de 1549 al 3 de septiembre de 1549. Otra autoridad que intervino en el proceso contra Montejo fue

véase Redfield, Robert, *Yucatán, una cultura de transición*, cit., nota 2, p. 362, citado por Peniche Vallado, Leopoldo, *Visión de Yucatán* (reparo monográfico), cit., nota 2, pp. 21 y 22.

³⁹ Rubio Mañé, I., *Alcaldes de Mérida de Yucatán (1542-1941)*, cit., nota 34, pp. 44 y ss.; Sholes, France V. y Adams, Eleonor B., *Don Diego Quijada, alcalde mayor de Yucatán*, México, Antigua Librería Robredo, de José Porrúa e Hijos, 1938.

⁴⁰ Cédula del 22 de agosto de 1550, que contiene un acuerdo para nombrar a Gaspar Suárez como Alcalde Mayor de Yucatán y Cozumel para vigilar el debido cumplimiento en el pago de tributos de los naturales y “en lo tocante a las obras de las iglesias e monasterios proberéis como los indios entiendan en ellas de manera que, no sean bexados ny se ocupen en tiempo de sus sementeras y no consentiréis que sean cumplidos a que vengan a oyr misa de canto leguas arriba” (fecha en México a 22 del mes de agosto de 1550). Archivo General de la Nación, Reales Cédulas (duplicados), vol. 1, exp. 23.

⁴¹ Rubio Mañé, J. Ignacio, *Notas y acotaciones a la Historia de Yucatán, de Fr. Diego López de Cogolludo*, México, Editorial Academia Literaria, 1957, p. 463.

Francisco de Herrera, como oidor de la Real Audiencia de México, del 3 de septiembre de 1549 a principios de 1551.⁴² Pero ya no tomó ninguna residencia a Francisco de Montejo porque ya lo había hecho Cota.⁴³

Es en este escenario donde se asiste a un cambio en el ejercicio del poder político y jurídico en Yucatán, pues se pasa del de tipo particular —concedido por las capitulaciones firmadas por el rey— a uno de tipo institucional, fundado en las Nuevas Leyes de Indias y aplicado por el rey y el Consejo de Indias. Entre las primeras decisiones estuvo separar Yucatán y Tabasco, nombrándose a Gaspar Juárez de Ávila como alcalde mayor de Yucatán y a Alonso de Manrique como alcalde mayor de Tabasco.⁴⁴ No obstante, los alcaldes nombrados por las audiencias dejaron insatisfechos a los colonos y franciscanos, quienes “pidieron al rey que asumiera la responsabilidad de los nombramientos de alcaldes mayores... [y] que se trasladara la provincia [de Yucatán] a la Audiencia de México”.⁴⁵

Asimismo, los nombramientos eclesiásticos tomaron un matiz similar, pues en 1559,

el Capítulo General de la Orden de San Francisco... votó el erigir las custodias de Yucatán y Guatemala como provincia separada de la del Santo Evangelio de México, con la condición de que los capítulos provinciales se celebraran por turno en Yucatán y Guatemala. Así, Diego de Landa fue el primer ministro provincial en Yucatán y Francisco de Colmenar guardián y viceprovincial del convento de Guatemala. Años después, en 1565, el Capítulo General de dicha Orden votó que se erigieran las misiones en dos provincias separadas: la de San José de Yucatán y la del Santísimo Nombre de Jesús de Guatemala.⁴⁶

⁴² *Ibidem*, p. 461. Sholes precisa la fecha en que el Adelantado cesa en sus poderes: el 13 de mayo de 1549, “cuando el licenciado Blas Cota, oidor de la Audiencia de los Confines [Guatemala] y juez de residencia, se encargó de la administración provincial de Mérida”, Sholes, France V. y Adams, Eleanor B., *op. cit.*, nota 39, p. VIII.

⁴³ Sholes, France V. y Adams, Eleanor B., *op. cit.*, nota 39, p. VIII.

⁴⁴ *Ibidem*, p. IX.

⁴⁵ *Ibidem*, p. XI. Asimismo, los franciscanos eran Diego de Landa, Francisco Navarro y Hernando de Guevara, en carta elevada al Consejo de Indias; en ella se quejaban de que en la “Audiencia de los Confines [Guatemala] nunca proveen sino a sus criados por alcaldes mayores, que es harto mal gobernado y no ha de mirar vuestra alteza que no hay oro ni plata porque hay muchas almas para Dios... y porque Pedro Álvarez... quemó en una casa cuarenta o cincuenta señores [indios principales] sin oírlos de justicia”, Scholes, France V. (rec.), *Documentos para la historia de Yucatán, primera serie, 1550-1560*, Mérida, Yucatán, Compañía Tipográfica Yucateca, 1936, p. 84.

⁴⁶ Sholes, France V. y Adams, Eleanor B., *op. cit.*, nota 39, t. I, pp. XIV y XV.

Las similitudes de los procesos de nombramiento de las autoridades tanto civiles como eclesiásticas, tuvieron efectos sociales al interior de la vida indígena, pues los frailes intervendrían en las decisiones administrativas de los pueblos. Esto lo refiere France Scholes en la introducción de su trabajo sobre el alcalde Diego Quijada, al anotar que “los religiosos vinieron a ser pronto una fuerza en la administración de los pueblos indios. Ejercían una influencia directora en las elecciones locales de los pueblos, participaban en la administración de los fondos de las cajas de comunidad, vigilaban la vida de sus neófitos y los castigaban en los casos de violación de las normas cristianas de conducta”.⁴⁷

Los encomenderos, a su vez, se quejaban de la intromisión religiosa en aspectos reservados a la vida civil, lo cual afectaba sus intereses. Según opinión de un exgobernador de Campeche:

Si en un principio fueron aliados el fraile y el conquistador, pronto se encontraron frente a frente. Los colocó así la pobreza de la provincia: pues mientras menores fueran las cargas que los encomenderos echasen sobre los indios, quedaría a los religiosos un mayor margen de utilidad. Y entonces comenzó la pugna abierta, tenaz entre frailes y el estado civil. No era tanto por compadecer a los indios que entablaron largos y ardidados pleitos ante las autoridades de España y las Audiencias de México y Guatemala, de las que por lapsos dependió Yucatán. Fue por el sentido de acaparamiento de la riqueza y el usar ésta como un arma de imposición de la tarea de desplazar a sus competidores, el origen de las públicas desavenencias entre los frailes y los encomenderos.⁴⁸

Decían —los encomenderos— que los frailes usurpaban frecuentemente una autoridad que pertenecía a la jurisdicción civil; el mejor ejemplo de este conflicto de intereses fue el caso de Francisco Hernández, vecino de Valladolid y encomendero de los pueblos de Tepich y Chikindzonot. En 1555, este encomendero presentó su queja al presidente de la Audiencia de los Confines, acusando a Hernando de Guevara, fraile franciscano, por haber azotado y maltratado a los indios, causándoles la muerte a varios; que les había pedido tributos; que había puesto y quitado varas de justicia; que había intervenido en asuntos civiles y criminales usurpando la jurisdicción real.⁴⁹ A su vez, los frailes contracusaron a Hernández por haber hecho observaciones sobre Hernando de Guevara y llamado al convento de San Bernardino una “casa de ladrones”.

⁴⁷ *Ibidem*, p. XIX.

⁴⁸ Pérez Martínez, Héctor, “Introducción”, en Landa, Diego de, *op. cit.*, nota 16, p. 15.

⁴⁹ Scholes, France V. y Adams, Eleanor B., *op. cit.*, nota 39, t. I, p. XXI.

El 22 de agosto de 1556, Cristóbal de Miranda, “por comisión de fray Francisco Navarro, custodio de los franciscanos, inició un proceso contra Hernández... [quien] fue puesto en prisión...”. Un mes después se le sentenció a presentarse al Santo Oficio en Sevilla, pero prefirió que se le siguiese el proceso en Yucatán. Se le tomó confesión inicial, en la cual admitió haber dicho a los indios lo que tenían que hacer cuando se les intentase trasladarse de su pueblo contra su voluntad, pero en una segunda confesión dijo que, además, les había asegurado que los frailes se metían a curas por no trabajar. Se le condenó a desdecirse públicamente en lengua maya, desterrarse de Yucatán por cinco años y pagar multas y costas del proceso por 600 pesos.⁵⁰

El encomendero apeló la sentencia ante la Audiencia de los Confines, Guatemala, y logró que el 22 de enero de 1557 la Audiencia dictara provisiones “dando permiso a Hernández para volver a Yucatán”. Aún más, al año siguiente, la misma Audiencia “revocó todo lo que había pasado en el caso hasta la fecha [22 de marzo de 1558] y ordenó un nuevo juicio”. Y lo que siguió es destacable: “Se ordenó a Hernández que volviese a Yucatán en el plazo de seis meses y se presentara ante el obispo de la provincia o en ausencia de éste, ante el prelado superior de la orden franciscana ante el cual debía verse la causa de nuevo”.⁵¹

Francisco Hernández se presentó ante Diego de Landa en octubre de 1558; fue apresado y Landa cedió el caso a dos letrados en México; encarcelado en Mérida, logró evadirse y trasladarse a Guatemala, donde ya había nuevo presidente de la Audiencia de los Confines; su nombre era Juan Núñez de Landecho, quien escuchó a Hernández, pero el presidente y los oidores decidieron, el 23 de marzo de 1560, devolver el caso a Diego de Landa. Este regresó a Yucatán, pero Hernández fue a México, donde apeló ante el arzobispo. El provisor del arzobispo ordenó a Landa inhibirse y que el caso se siguiera en grado de apelación ante el padre Lorenzo de Monterroso, clérigo de Yucatán. Landa se negó, por lo que amenazó a Monterroso con molestarlo “en todo lo que pudiese”. Acto seguido, el arzobispo, o su provisor, ordenaron a Monterroso y a Hernando de Andrada, “que entendieren en el negocio e intimasen y mandasen intimar las censuras al dicho Provincial (Landa) y al padre fray Francisco Navarro para que otorgasen la apelación al dicho Francisco Hernández e inhibiesen y entregasen

⁵⁰ *Ibidem*, p. XXIII.

⁵¹ *Ibidem*, p. XXIV. ¿Por qué digo que es destacable? La razón de que sea destacable es por el hecho de que una autoridad civil obsequie el caso a una religiosa, situación extraña en nuestros días, pero no rara en esos tiempos, dada la confraternidad de las instituciones.

el proceso”.⁵² El caso llegó, en la primavera de 1561, a manos del nuevo custodio del Convento en Yucatán, por lo cual delegó el caso nuevamente a Landa, quien se negó una vez más a entregar el proceso. Las consecuencias fueron que el cura Hernando de Andrada, mandara “fijar por los cantones de esta ciudad [Mérida] y se leyeran en la iglesia mayor de esta ciudad públicamente y se les intimaron en sus personas a los susodichos religiosos [Landa y Navarro], y ellos no las estimaron ni quisieron obedecer y quedaron descomulgados”.⁵³

Había pasado la primavera y llegado el verano de 1561. El nuevo alcalde mayor de Mérida, Diego Quijada, ordenó proceder contra Hernández por haber ordenado a sus indios encomendados a no ir a misa; fue encarcelado y este caso se sumaba al iniciado en 1556. Diego de Landa, el 12 de octubre de 1561, decretó que el caso debería transmitirse al Inquisidor Mayor de Castilla, lo cual no sucedió porque en el otoño de ese año, el prisionero Hernández había enfermado y en invierno fallecido.⁵⁴

Caso muy sonado que se antojaba enredado porque era entre españoles en Yucatán, y ellos sabían mejor que los indígenas mayas los procesos laberínticos del derecho en ese entonces. Los indios solo sabían de maltrato apenas iniciada la colonia en Yucatán; tanto había sido el efecto del maltrato a los indios, que el primero de junio de 1549, el rey extendió una cédula para regularlo.⁵⁵ Uno de los efectos fue el salario instituido por la Audiencia de los Confines (Guatemala) el 28 de febrero de 1558, que fue de “medio real por cada jornada para el transporte de maíz y otros mantenimientos y a un real para mantas y cera”.⁵⁶ El asunto de los salarios por el servicio de carga para transportar mercancías, tributos y otras necesidades, era parte de la política aplicada en Yucatán que el alcalde mayor argumentaría para su defensa ante el rey de España, ya que mandó abrir caminos para comunicar Mérida, Campeche, Valladolid y Maní. No obstante, la queja mayor de los vecinos a través de los regidores y alcaldes ordinarios de Mérida era haberse conducido con parcialidad en la investigación de Landa contra los

⁵² *Ibidem*, p. XXV.

⁵³ *Ibidem*, p. XXVI.

⁵⁴ *Idem*.

⁵⁵ “Real cédula que manda no se carguen los indios, aunque sea en parte que no haya caminos abiertos, para mercader, y que las otras cosas que se hubieren de llevar de unas partes a otras, las justicias den licencias para cargarlos, señalándoles la carga y el salario”, Valladolid (España), 1o. de junio de 1549 [Encinas], Provisiones, Cédulas, Capítulos de Ordenanzas..., Libro IV (Madrid, 1596), pp. 304-306, en Sholes, France V. y Adams, Eleanor B., *op. cit.*, nota 39, t. II, pp. 98-101.

⁵⁶ Sholes, France V. y Adams, Eleanor B., *op. cit.*, nota 39, t. I, p. LXXXIII.

idólatras: “Quijada [debía] ser considerado como responsable por la tortura a los indios y las muertes e injurias que les había resultado, porque se insistía en que Landa no se hubiese a proceder en la forma que lo hizo sin la aprobación y consentimiento de Quijada”.⁵⁷

El rey, enterado de las dificultades para gobernar Yucatán, decidió nombrar a Luis de Céspedes como gobernador de Yucatán, con instrucciones de tomar residencia a Diego Quijada.⁵⁸ Céspedes llegó a Mérida el 13 de noviembre de 1565; el 22 de ese mes se hizo el pregón de la residencia al antiguo alcalde mayor, y el 31 de enero del año siguiente fincó los poco más de 130 cargos contra Diego Quijada. Este presentó su defensa a mediados de febrero de 1566, pero el 20 de ese mes y año, Luis de Céspedes dictó sentencia: culpable de 77 cargos, absuelto de 26, absuelto en parte de cinco y en reserva de juicio 18.⁵⁹ Se le condenó a pagar multas y depósitos para comparecer ante el Consejo de Indias en España; como no pudieron pagarlo ni él ni sus fiadores, entonces fue encarcelado en Mérida, pero el 19 de febrero de 1567 huyó de la cárcel y apareció ante el virrey y la Audiencia de México, quienes le concedieron ir a España y continuar su apelación ante dicho Consejo.

Diego Quijada llegó a España a fines de 1568 e hizo su defensa, pero el Consejo de Indias sentenció al año siguiente (febrero de 1569) e hizo confirmación de la sentencia el 5 de abril de 1570.⁶⁰ El Consejo no absolvió a Quijada de todas las acusaciones, por lo que este se vio obligado a pagar las multas correspondientes, la responsable de hacerlo fue la esposa, Guiomar de Acevedo, en Yucatán, ya que Quijada no salió de España y murió en Castilla a finales de 1571 o principios de 1572.⁶¹

IV. PROCESO DE UN PUEBLO: MANÍ, 1562

La designación de Diego Quijada como alcalde mayor de Yucatán fue por parte del rey de España; Quijada ejerció el cargo de fines de junio de

⁵⁷ *Ibidem*, p. XC.

⁵⁸ “Real Cédula nombrando a don Luis Céspedes gobernador de Yucatán y Tabasco y dándole comisión para tomar residencia al doctor Diego Quijada, Madrid”, 3 de junio de 1564, Archivo General de Indias, sec. México, leg. 2999, libro D-2, en Sholes, France V. y Adams, Eleanor B., *op. cit.*, nota 39, t. II, pp. 225-229.

⁵⁹ Sholes, France V. y Adams, Eleanor B., *op. cit.*, nota 39, t. I, p. XCVII.

⁶⁰ “Sentencia del Consejo de las Indias en la residencia del doctor Diego Quijada”, El Escorial, 3 de octubre de 1570, Residencia de Quijada, Archivo General de Indias, sec. Justicia, leg. 247, en Sholes, France V. y Adams, Eleanor B., *op. cit.*, nota 39, t. II, pp. 379-392.

⁶¹ Sholes, France V. y Adams, Eleanor B., *op. cit.*, nota 39, t. I, pp. XCIX.

1561 al 13 de noviembre de 1565.⁶² Los vecinos de Mérida no vieron con beneplácito las acciones de este alcalde, pues dio encomiendas sin la autoridad debida, y peor aún, dándolas sin merecimiento a los amigos suyos y no a quien sí las merecían.⁶³ Las responsabilidades que tenía como alcalde mayor eran: preservar el orden público y administrar justicia; conocer de pleitos y causas civiles y criminales, fueran en primera instancia o “en grado de apelación de la justicia ordinaria en Mérida, Campeche, Valladolid y Salamanca de Bacalar”. Durante los cinco años en que ejerció el cargo, despachó el traslado de más de 20 pleitos, que “tratan de homicidios y de otros crímenes violentos, maltratamiento de indios por encomenderos y por otros españoles, pecados públicos, incestos, bestialidades, alborotos del orden público, faltas de respeto a las autoridades locales así como a las provinciales...”; pero se inmiscuía en asuntos electorales, pues provocó incluso que empezara la distinción entre Mérida y Campeche para el nombramiento de poderes locales, ya que los vecinos de San Francisco de Campeche le hicieron ver que la real provisión en que fundaba su actuar era aplicable a Mérida, pero no a Campeche. Fue entonces que la Audiencia de México intervino y “reinstituuyó en sus cargos a los alcaldes elegidos el primero de enero de 1562”. Los vecinos de Campeche tuvieron argumentos para acusar al alcalde mayor de “emplear su propia influencia y autoridad para asegurar la elección de sus amigos”.⁶⁴

Y no solo tuvo diferencias con los encomenderos, sino también con los oficiales reales, pues Scholes y Adams refieren el caso en que la Audiencia de México recibió una solicitud de apelación contra una decisión del alcalde mayor de Mérida, Quijada, para no pagar las ayudas autorizadas (poco más de 4,000 pesos) por el oidor Jofre de Loaiza durante su gestión. La Audiencia de México remitió el caso al Consejo de Indias, y el 30 de marzo de 1569 este “decidió a favor de los oficiales reales”; para esta última fecha, Quijada había dejado de ser alcalde, pero su proceder hacía ver que durante la conquista, la espada era la medida de la justicia, pero ya en el periodo colonizador sería la ley, y el escenario de lucha los juzgados.

La nueva estructura del poder político y jurídico en Yucatán a mediados del siglo XVI combinaba la tradición española con las viejas formas de control indígena maya. Así, tenemos que en la cúspide piramidal de la nueva clase gobernante se encontraba el rey de España, seguía el Consejo de In-

⁶² Rubio Mañé, J. Ignacio, *Notas y acotaciones a la Historia de Yucatán, de Fr. Diego López de Cogolludo, cit.*, nota 41, p. 463.

⁶³ Scholes, France V. y Adams, Eleanor B., *op. cit.*, nota 39, t. I, p. XXXI y XXXII.

⁶⁴ *Ibidem*, p. XXXV.

días, luego los virreyes, alcaldes mayores y regidores. “Pero a los indios se les concedió tener cierto gobierno propio en sus pueblos, donde las cuestiones locales continuaron a ser conocidas por los oficiales nativos bajo la supervisión de los alcaldes mayores y corregidores españoles”.⁶⁵ En relación con los tribunales del Santo Oficio, instituidos en México entre 1569 y 1571, la característica sobresaliente es que

los indios fueron exceptuados de la jurisdicción de la Inquisición, pero antes de esa época, los casos de herejía y apostasía que envolvían a indígenas, como los de los españoles, eran tratados ante los prelados ordinarios que ejercían autoridad inquisitorial... Desgraciadamente un estudio completo de las actividades de estos inquisidores ordinarios en los procesos de los casos indígenas nunca se ha llevado a cabo.⁶⁶

Conviene aquí colocar un ejemplo de proceso contra indígenas a la luz del derecho aplicado en Yucatán en 1562, cuando aún no había Inquisición. El testimonio lo conocemos por Bartolomé de Bohorques, vecino de Maní y testigo de cómo los frailes hacían confesar a los indígenas sus idolatrías:

los dichos frailes [Pedro de Ciudad Rodrigo, Juan Pizarro, Francisco Aparicio, Antonio Verdugo, Francisco de Miranda, Francisco de Santa Gadea y Miguel de la Puebla] les mandaban atar [a los indios] algunos de ellos unas piedras grandes a los pies y así los tenían un rato, y si todavía no declaraban de más cantidad de ídolos dábanles algunos azotes y pringábanlos con hachas [o candelas] de cera [ardiendo]... Y habiendo confesado o no, cuando les parecía [a los frailes] los mandaban quitar y meter en la dicha cárcel [la del pueblo de Maní] hasta el domingo primero venidero, que tenía mandado hacer en el patio y cementerio del... monasterio un cadalso de madera donde subían con corozas a los que les parecía, y desnudos y con sogas a las gargantas e ídolos en las manos, y así los tenían todo el tiempo que duraba la misa y sermón. Y luego... mandábanlos azotar allí públicamente, dando a unos a ciento y a otros a doscientos azotes, demás de lo cual les mandaban pagar a cada uno dos reales en plata o en cacao, y si no los tenían los tornaban a la cárcel hasta que los pagaban.⁶⁷

⁶⁵ *Ibidem*, p. XXXVIII.

⁶⁶ *Ibidem*, p. XXXIX.

⁶⁷ “Declaraciones de algunos testigos sobre la investigación de las idolatrías de los indios hecha por Fray Diego de Landa y sus compañeros en el año de 1562”. Residencia de Quijada, Archivo General de Indias, sec. Justicia, leg. 245. Sholes, France V. y Adams, Eleanor B., *op. cit.*, nota 39, t. I, pp. 24-68. También, “Diligencias hechas por el Provincial Fray Diego de Landa y el Obispo Fray Francisco de Toral en el asunto de la idolatría de los indios. Años de 1562 y 1563”. Archivo General de Indias, sec. Escribanía de Cámara, leg. 1009B, en Sholes, France V. y Adams, Eleanor B., *op. cit.*, nota 39, t. I, pp. 189-232, esp. 217.

El caso pasó a manos del alcalde mayor Diego Quijada, quien sentenció la causa ordenando “que hiciese y cumpliese acerca del castigo de las dichas idolatrías todo aquello que le fuese mandado por el dicho provincial [Diego de Landa] y ejecutase sus mandamientos”. Landa cumplió:

Y él se ponía en su juzgado en una ramada del dicho monasterio con su mesa y en su silla y con el dicho notario [Francisco de Orozco], de donde enviaba a llamar a los dichos gobernadores [caciques] y principales uno a uno para tomarles sus confesiones. Y algunos confesaban alguna cosa y otros no, y los mandaba colgar de la manera que [se] tiene dicho y declarado que los otros frailes habían hecho a los demás...

¿Y el alcalde Quijada? También estuvo presente; Landa le mostró lo confesado y conversaron en presencia de Miguel de la Puebla y Juan Pizarro, visto lo cual continuó el proceso:

Y al dicho auto estuvo presente y se halló el dicho alcalde mayor y los dichos frailes sentados en sus sillas en el mismo cadalso, y otros españoles, y allí se leyeron las sentencias contra los susodichos y los azotaron públicamente conforme a ellas... Y los trasquilaron y los condenaron a unos, a tres años de sambenitos, y a otros, a uno, y en servicio de cinco y cuatro y tres años y menos. Y que pagase uno de ellos quince pesos de tipuzque, que fue un principal del pueblo de Tekax...⁶⁸

El testimonio es más extenso, pero con esto es suficiente para mostrar el efecto práctico del ejercicio del poder compartido de la iglesia y la corona a través de sus representantes una vez aplicado en el territorio yucateco dominado ya por los colonizadores. El final de este suceso dramático: el pueblo de Maní fue condenado a un auto de fe por parte de los Diegos, Landa y Quijada.

El 12 de julio [de 1562] el auto de fe público se celebró en el pueblo de Maní. Sacaron en procesión los indios penitenciados con el canto del salmo de *Miserere mei Deus*. A la cabeza marchaban Fray Diego de Landa y los otros frailes, y el alcalde mayor don Diego Quijada... El provincial [Landa] hizo entonces un requerimiento formal para la ayuda del brazo seglar en la ejecución de las sentencias, y el alcalde mayor [Quijada], con un misal en sus manos y arrodillado ante un crucifijo, hizo el juramento de que ayudaría a la fe de Jesucristo, y convino en la ejecución de las sentencias, manifestando que ellas

⁶⁸ *Idem*.

habían sido justas y derechamente [conforme a derecho] dadas “y con su parecer y voto”.⁶⁹

Pero los procesos se extendieron, lo mismo que las inconformidades indígenas. Los siguientes pueblos fueron los de Homun y Sotuta; con el temor de los sucedido en Maní, hubo suicidios, como el del cacique Lorenzo Cocom, hermano de Nachi Cocom. De esto tuvo noticias el obispo Francisco de Toral a su llegada a Campeche. Aun cuando Landa había hecho llevar a los caciques y señores principales a la ciudad de Mérida, se gestaba una rebelión por los pueblos de Hocaba, Homun, Yaxcaba y Sotuta. Por este motivo, hubo muchos españoles que desaprobaron el procedimiento de los religiosos y la ayuda que había dado el alcalde mayor en sus actividades. Fue entonces que se publicó un edicto en Mérida, “para el efecto de que las personas que habían dado ayuda y calor a los indios, o discutido la justicia de los actos de los religiosos en la investigación y castigo de la idolatría, estarían sujetos a penas eclesiásticas porque era el asunto cosa de la Inquisición”.⁷⁰

El miedo se hizo presente —y trascendería— por el hecho de poseer ídolos. Héctor Pérez Martínez, gobernador de Campeche en 1939, escribiría unas notas que eran difíciles de tomar por ciertas; pero conociendo los efectos clericales, hoy es posible darle sentido a sus afirmaciones:

Cuando un indio [maya de Campeche] descubre en su milpa un ídolo, cuando lo extrae de las innumerables ruinas que tapizan las sabanas de Campeche, cuando encuentran un ‘cuyo’ [pequeño vestigio o ruina], cuando sus manos tropiezan con una cuenta de brillante jade, con el mazo, la pólvora o el machete destruye sistemáticamente el ídolo, el ‘cuyo’ o la piedra. Un observador superficial podría decir que el indio rompe así con su pasado. ¡Qué engaño! Lo resguarda, lo cuida, precisamente de contaminaciones. El ídolo disperso cobra en la mente del indio una forma concreta y eterna. Sustituye la capilla aborígen, de piedras fastuosamente labradas, con la bóveda de su cráneo en donde la horrible deidad tiene aposento que sólo la muerte puede derribar.⁷¹

Cuando el obispo Francisco del Toral llegó a Mérida en agosto de 1562, “el temor y la intranquilidad se sintieron por doquiera”. La comunidad hispana se había dividido en dos partidos, el uno compuesto por los franciscanos.

⁶⁹ *Ibidem*, pp. IXL y L.

⁷⁰ *Ibidem*, t. I, p. LIV.

⁷¹ Pérez Martínez, Héctor, *En los caminos de Campeche*, Campeche, México, Editorial Ba-luarte, 1940, p. 65. El ídolo o pequeño vestigio cultural encontrado —a nuestro entender— era evidencia para ser condenado por los curas franciscanos.

canos (landanistas), el alcalde mayor y sus secuaces; el otro, de ciudadanos prominentes y algunos clérigos que desaprobaban los métodos empleados por Landa y sus socios. Toral impuso las investigaciones sin emplear la tortura, a lo que Landa se opuso y no participó más en ellas; el obispo recién llegado las haría. Encontró que “muchos de los indios ya habían declarado que levantaron falsos testimonios, acusándose [a sí mismos] y a otros de idolatrías y sacrificios para escapar de los rigores de la tortura. Toral pidió a Landa los documentos de las confesiones, pero se negó a entregarlos, a menos que fuera con causa de “residencia”.⁷² El asunto se agravó cuando Landa reunió a varios frailes en Mérida para negar los sacramentos en los pueblos donde hubiera idólatras; además, acordaron abrir solamente los conventos de Mérida, Campeche, Valladolid, Izamal y Maní, y que en caso de fallecimiento de indios, cuya cristiandad estuviese en duda, fuesen “enterrados en un corral fuera de los cementerios”.⁷³

La situación era tensa en Mérida. En octubre de 1562, Landa viajó a Campeche rumbo a México, y en aquella ciudad se cruzó con el Marqués del Valle, quien se ofreció mediar entre el provincial y el obispo; Quijada también estuvo y acordaron que Francisco de Montejo, el Mozo, averiguara lo relativo a las idolatrías, lo cual no se sabe de dichas investigaciones, por lo que el obispo Toral continuó los procesos, y en 1563 dictó las sentencias sobre los prisioneros, las cuales fueron leves, y los envió de regreso a sus pueblos.⁷⁴

El obispo Toral concluyó además que Landa y los otros frailes habían usurpado autoridad jurisdiccional “que no era inherente a sus oficios [y se] había también caracterizado [la investigación de las idolatrías] por una crueldad e injusticia inútiles”. Al mismo tiempo que condena a Diego Quijada por aprobar “inconsideradamente” el proceder de Landa y los otros frailes.⁷⁵ Del dinero recogido a los indígenas (2,417 pesos) por concepto de

⁷² “Diligencias hechas por el Provincial Fray Diego de Landa y el Obispo Fray Francisco de Toral en el asunto de la idolatría de los indios. Años de 1562 y 1563”. Archivo General de Indias, sec. Escribanía de Cámara, leg. 1009B, en Sholes, France V. y Adams, Eleanor B., *op. cit.*, nota 39, t. I, pp. 189-232, esp. 203.

⁷³ *Ibidem*, pp. LXII y LXIII.

⁷⁴ Francisco de Toral había confirmado 150,000 personas en 1563, durante su recorrido por la provincia de Yucatán para recabar informaciones directas de los acontecimientos alrededor de las idolatrías. Sholes, France V. y Adams, Eleanor B., *op. cit.*, nota 39, pp. LXIV y LXV.

⁷⁵ “Probanza hecha a pedimento del Obispo Fray Francisco de Toral sobre la manera en que Fray Diego de Landa y otros religiosos usaron la jurisdicción eclesiástica en la provincia de Yucatán”. Enero de 1563, Archivo General de Indias, sec. Escribanía de Cámara, leg. 1009B, en Sholes, France V. y Adams, Eleanor B., *op. cit.*, nota 39, pp. 249-289, esp. pp. 261, 268, 269 y 288.

multas y pago de costas, solo se justificaron 1,671; el resto (746) nunca se devolvió a los procesados.

Landa viajó a España para defenderse. Llegó en octubre de 1564, pero el Consejo de Indias trasladó el proceso a la Orden Franciscana en Castilla, y el rey de España confirmaría la decisión del Consejo el 13 de febrero de 1565.⁷⁶ La decisión sobre Landa y los frailes que torturaron a los indios en Maní, estuvo basada en la interpretación de las bulas pontificiales de ejercer acciones que corresponderían a la Inquisición; se presentó el informe donde se absolvía a Diego de Landa al ser considerado inquisidor ordinario en funciones de confesión durante el interrogatorio sobre idolatrías.⁷⁷ La publicación de esta decisión se haría, sin embargo, cuatro años después, el 29 de enero de 1569, en los términos siguientes: “Y así lo sentencio [Antonio de Córdoba, provincial de la Orden Franciscana de Castilla] definitivamente y os doy por libre de todo lo que fuistes acusado y así lo pronuncio y lo declaro en estos escritos”.⁷⁸ Tres años más tarde, el rey Felipe II premió a Landa nombrándole obispo de Yucatán en lugar de Francisco de Toral.

V. EL OBISPADO DE DIEGO DE LANDA

Diego de Landa llegó como obispo a Yucatán en octubre de 1573;⁷⁹ su entrada fue por Campeche. Luego de varios días tomó camino a Mérida, donde fue recibido por el gobernador, el ayuntamiento, el clero secular, los frailes y “gran número de españoles”.⁸⁰ Su primer acto como provincial fue

⁷⁶ *Ibidem*, p. CIII.

⁷⁷ “Informe de Fray Francisco de Guzmán al Provincial de Castilla”, Alcalá, 2 de mayo de 1565, Archivo General de Indias, sec. Escribanía de Cámara, leg. 1009B, en Sholes, France V. y Adams, Eleanor B., *op. cit.*, nota 39, t. II, pp. 429-435.

⁷⁸ “Sentencia del padre Fray Antonio de Córdoba, Ministro Provincial de la Orden de San Francisco de la provincia de Castilla”, Toledo, 29 de enero de 1569, Archivo General de Indias, sec. Escribanía de Cámara, leg. 1009B, en Sholes, France V. y Adams, Eleanor B., *op. cit.*, nota 39, t. II, p. 435.

⁷⁹ “En la cultura maya, las mujeres gozaban de los mismo derechos del hombre. Al llegar Fray Diego de Landa a Yucatán, las encontró sumamente castas y especialmente devotas a sus dioses, tanto que sobrepasaban a las mujeres españolas del siglo XVIII, aunque la mujer no podía ocupar cargos políticos ni penetrar en los templos o tomar parte en las ceremonias religiosas, era la reina y señora de los hogares mayas. Los hombres y las mujeres mayas eran educados con una moral muy estrecha que les enseñaba a cumplir responsablemente con todas las tareas que les correspondían”, Montero Canto, Guadalupe, *La mujer mexicana a través de la historia*, Campeche, Gobierno del Estado de Campeche, Instituto de Cultura de Campeche, 1999, p. 8.

⁸⁰ Ancona, Eligio, *Historia de Yucatán*, Mérida, Yucatán, Universidad de Yucatán, 1978, dos tomos, edición facsimilar de la de 1878, p. 101.

examinar a los clérigos en su conocimiento de la lengua maya, como encontró que solo tres la conocían y dejó a unos cuantos para atender la catedral, expulsó a los restantes y puso a enseñarla a los 30 que traía consigo.

No tardaron en aparecer las diferencias con el gobernador Francisco Velázquez Gijón, pues desde el púlpito de la catedral de Mérida fustigó a los encomenderos por explotar a los indios al cobijo de la autoridad civil; luego comisionó a Gregorio de Fuente Ovejuna en Campeche para castigar a los idolátras de ese lugar. Autoridades y pobladores de San Francisco de Campeche solicitaron a la Audiencia de México “prohibiese a Landa imponer en adelante castigos corporales sin la intervención de la autoridad civil”.⁸¹ Esta institución encontró fundada la solicitud y sentenció no aprisionar a los indios, ni colocarlos en cepos, “ni los trasquilasen, ni azotasen”; y emplazó al gobernador de Yucatán para la vigilancia de esta orden, así como poner en libertad a los que estuvieran presos por órdenes de Landa. Este se molestó y pidió a su asistente o provisor que visitase al gobernador que le auxiliase en el castigo de las idolatrías, pero Velázquez Gijón se negó y en su lugar encarceló al clérigo enviado por Landa, quien en respuesta excomulgó al gobernador, mismo que días después se presentó arrodillado ante el obispo solicitándole perdón, lo cual concedió el obispo a cambio de “aceite para la lámpara del Sacramento”.⁸²

El gobernador fue remplazado —atendiendo órdenes de Felipe II— por Guillén de las Casas, tomando posesión el 27 de septiembre de 1577. Este gobernante tuvo la fortuna de disponer vigías en las costas yucatecas ante el acecho de los piratas.⁸³ Pero las diferencias con el provincial franciscano continuaron, pues luego de haber excomulgado al gobernador anterior, ahora lo hacía en contra del alcalde de Valladolid por ayudar a escapar a un preso indígena acusado de idolatría. Guillén de las Casas se entrevistó con el provincial en un pueblo cercano a Izamal, donde sostuvieron un diálogo que terminó en comedia, según lo relata el historiador Eligio Ancona:

- Señor Gobernador, exclamó Landa al verle...
- Señor, respondió el interpelado, vengo en busca de la paz.
- Vuestra merced se parece entonces al rey de Francia, que cuando quiere la paz, paz; y cuando quiere la guerra, guerra...
- No soy rey de Francia, sino de España.
- Pero entonces Landa se apostó, y con toda acritud de su carácter, replicó en seguida:

⁸¹ *Ibidem*, p. 107.

⁸² *Ibidem*, p. 109.

⁸³ Pérez Martínez, Héctor, *Piraterías en Campeche, siglos XVI, XVII y XVIII*, Campeche, México, Universidad Autónoma del Sudeste, 1984, p. 22.

— Vuestra merced no es rey de Francia, ni de España, ni aun siquiera de *bastos*...

— El gobernador repuso con sorprendente humildad:

— Señor, no se trata ahora de mi conducta... [sino de la absolución del alcalde].⁸⁴

Landa se negó porque a cambio quería al preso fugado, pero este se había ido a la montaña, por lo que Guillén de las Casas empleó el recurso de su antecesor y se lanzó al piso de rodillas; entonces el provincial franciscano no tuvo inconveniente en conceder la solicitud del gobernador.

Continuaron las diferencias del gobernador con los franciscanos por el exceso de prebendas que solicitaban para su orden. Incluso el rey Felipe II le instruyó en una carta del 25 de agosto de 1578, que favoreciera y ayudare “en todo lo que fuere necesario” a dichos religiosos.⁸⁵ Al año siguiente, el 29 de abril de 1579, Diego de Landa fallecería en Mérida de una enfermedad aguda.

VI. PREBENDAS FRANCISCANAS, REBELIONES INDÍGENAS Y PIRATERÍAS INGLASAS

El gobernador Guillén de las Casas, a su vez, sería sustituido en 1582 por Francisco de Solís, quien tuvo que sofocar la rebelión en Campeche encabezada en 1584 (¿o 1586?) por Francisco Chí. “El gobernador Francisco de Solís tuvo que enviar gente armada ‘y prendió las cabezas y se hizo justicia de ellas’”,⁸⁶ “conforme a la bárbara legislación de aquella época, que intentaba buscar el escarmiento con espectáculos de esta naturaleza”, al decir de Eligio Ancona.⁸⁷

Por las mismas fechas, hubo un incidente de piraterías, pero el gobernador Francisco de Solís ordenó “el alistamiento de las milicias y una revista general. En Campeche se presentaron más de cien hombres; en Valladolid, ochenta y en Mérida doscientos”;⁸⁸ los hombres del gobernador intentaron requisar las armas a los indios, pero estos se opusieron, aun cuando sí se “recogió una gran cantidad de flechas, lanzas y espadas de pedernal”.⁸⁹ Se

⁸⁴ Ancona, Eligio, *op. cit.*, nota 80, p. 113.

⁸⁵ *Ibidem*, p. 115.

⁸⁶ Bracamonte y Sosa, Pedro y Solís Robleda, Gabriela, *Espacios mayas de autonomía...*, *cit.*, nota 5, p. 52. Véase también, Bracamonte y Sosa, Pedro, *op. cit.*, nota 5, pp. 15 y ss.

⁸⁷ Ancona, Eligio, *op. cit.*, nota 80, p. 118.

⁸⁸ Pérez Martínez, Héctor, *Piraterías en Campeche, siglos XVI, XVII y XVIII*, *cit.*, nota 83, p. 22

⁸⁹ Ancona, *op. cit.*, nota 80, p. 119.

hizo tal alboroto frente a las playas que los piratas de las naves inglesas se retiraron.

Landa fue sustituido como provincial por un fraile dominico de nombre Gregorio de Montalvo, rival de los franciscanos, que intentó disminuir el poder de la Orden Franciscana revisando los aranceles de que gozaban para el cobro de sus derechos parroquiales; no lo logró. A cambio, obtuvo una reprimenda y “se le ordenó que respetase en adelante las prerrogativas de sus adversarios [los franciscanos]”.⁹⁰

En abril de 1583 llegó a Mérida el oidor de la Audiencia de México, Diego García de Palacio, quien llevaba la orden de revisar el estado civil de la península. Coincidió con su presencia el dominico Montalvo, quien en Sotuta mandó aprehender a unos indios idólatras, pero no los castigó, sino que los entregó al oidor; este, a su vez, los sentenció a trabajos forzados en San Juan de Ulúa y la Habana, entre los castigados estaba Andrés Cocom, quien “logró ablandar al capitán de la fragata en que se hallaba, y alcanzó de él la licencia que le pidió para bajar a tierra. Una vez en la playa, buscó albergue entre sus compatriotas de las serranías, y por mucho tiempo no se tuvo noticia de él hasta que se esparció la de que andaba conspirando para hacerse *rey* de la península”.⁹¹ No obstante, fue apresado junto con otros indios por el gobernador Francisco de Solís en Campeche y condenado al patíbulo.

Por lo menos entre la autoridad mayor civil y la eclesiástica no había discordias, pero sí entre las órdenes franciscana y dominica. Ejemplo de estas diferencias está el caso de la posesión de conventos para una y otra orden, pues los dominicos reclamaban los que en tiempos de Landa les había despojado, por lo cual los franciscanos les cedieron el templo de Chancernote, pero el obispo dominico pidió también la feligresía del pueblo de Zucopo, o sea quitarle un pueblo que era devoto del templo de Tizimín. Los franciscanos se negaron y el pleito llegó a la Audiencia de México, que se pronunció en favor de los franciscanos; no contentos con la resolución, los dominicos apelaron al Consejo de Indias, continuando las reclamaciones hasta lograr “que los franciscanos fueran lanzados de sus conventos a principios de siglo [el XIX]”.⁹²

El gobernador Francisco de Solís fue sustituido en 1586 por Antonio de Vos Mediano, quien “comenzó a ejercer funciones de visitador general... [aplicando] un interrogatorio que contenía más de ochenta preguntas.

⁹⁰ *Ibidem*, p. 120.

⁹¹ *Ibidem*, p. 121.

⁹² *Ibidem*, p. 123.

Dedicóse también a inquirir el número y calidad de armas que había en la colonia, haciendo formar una relación de las que cada vecino tenía en su poder”. Estas acciones no fueron bien vistas por los vecinos, toda vez que había estado ya el oidor de la Audiencia de México haciendo una visita. La revisión de armas se dijo que era atribución del Ayuntamiento, “como constaba en dos cédulas reales que se conservaban en su archivo, y las cuales mandó al gobernador para que se impusiese. Pero éste las arrancó de las manos del escribano que se las presentó y continuó su inspección”.⁹³

Ante tales acciones, el cabildo de Mérida presentó su queja a la Audiencia de México, y esta respondió en abril de 1588 con la orden girada al gobernador para que suspendiese las averiguaciones y devolviese las reales cédulas incautadas; el gobernador repuso que las reales cédulas provenían de la Audiencia de Guatemala y no tenían ya efectos en Yucatán, y que sus instrucciones provenían del rey de España, a lo que la Audiencia de México se allanó y confirmó lo realizado por el gobernador Antonio de Vos Mediano.⁹⁴

No se detuvo más De Vos Mediano, y llegó a extraer a los indios retenidos en los conventos acusados de alguna falta, lo cual indignó a los frailes por desafiar la inmunidad de los templos. El rey, entonces, ordenaría al gobernador, que “de aquí en adelante [tengáis] grande y continuo cuidado de la conservación de la autoridad e inmunidad eclesiástica y reverencia de la dignidad sacerdotal”.⁹⁵ Y no solo eso, sino que además creó la plaza de Defensor de los Indios el 9 de abril de 1591 con sueldo de 200 pesos anuales pagaderos en dos partidas, una en junio y otra en diciembre.⁹⁶

En ese mismo año el obispado cambió de representación, recayendo el nombramiento en Juan Izquierdo, franciscano, por lo que no hubo discusiones con los frailes de la orden. Por el lado civil, el nuevo gobernador sería Alonso Ordóñez de Nevarés a partir del 30 de julio de 1593. Este tuvo, entre sus primeras disposiciones, modificar el sistema de repartimientos en Yucatán, ordenando que se suspendiera el adelanto de los mismos a los indios, con el fin de acabar con la usura que significaba, pues del dinero (12 reales como máximo, según disposición del gobernador Antonio De Vos Mediano) que recibían como adelanto de sus cosechas o sus productos artesanales, los encomenderos ganaban mucho más por el precio de los productos en que vendían lo dado por los indios. Los españoles se rebelaron al gobernador,

⁹³ *Idem*.

⁹⁴ *Ibidem*, p. 124.

⁹⁵ *Ibidem*, p. 125, nota.

⁹⁶ ¿Sería el primer *ombudsman* de la historia en América? Habría que analizar en la cédula real sus funciones para adelantar una respuesta.

pero este no modificó su decisión; lamentablemente falleció el 26 de mayo de 1595.⁹⁷

A su muerte le sucedió Carlos de Sámano y Quiñones el 15 de junio de 1596; de su gobierno se afirma que tuvo la decisión de recuperar a varios indios de la isla de Contoy, quienes ahí se habían fugado para realizar sus devociones a sus antiguos dioses; también se toma nota de haberle seguido causa procesal a Andrés Chí por herejía e idolatría, quien “fue condenado a muerte y ejecutado, después de abjurar sus errores”. Este gobernador dejó el cargo a finales de 1597.

El siguiente gobernador fue Diego Fernández de Velasco, pero solo para finalizar el año de 1597, pues su ausencia de la provincia de Yucatán ocasionó que Martín de Palomar asumiera interinamente el gobierno hasta mayo de 1598, que es cuando Diego Fernández de Velasco retomaría el cargo hasta el 11 de agosto de 1604. Durante su mandato falleció Felipe II en España,⁹⁸ accediendo al trono su hijo Felipe III. En Mérida se realizó una sesión solemne de juramento al nuevo rey el 18 de abril de 1599 en la plaza mayor frente al palacio episcopal y la casa real.

Un año antes, en 1598, hubo una incursión pirata en las costas de Campeche, misma que fue repelida por españoles e indígenas mayas en tierra; hicieron huir a los corsarios ingleses al mando de William Parker, dejando parte del botín en la playa. “En Mérida, apenas se supo de lo acontecido en Campeche, el teniente [Martín de] Palomar y el cabildo ordenaron enviar rápidamente gente de socorro, y para que más pronto llegara a su destino la embarcaron en la vigía del puerto de Caucel a bordo de otra fraga artillada al mando de don Alonso de Vargas Machuca”.⁹⁹ En la ruta se encontraron con otro navío español proveniente de las playas de Campeche y juntas alcanzaron a los corsarios ingleses, a quienes enfrentaron y abordaron una de sus naves, obligando a desalojarla. A la nave inglesa, ya con tripulación española, prisioneros ingleses y algo del botín recuperado, la orientaron y navegaron hacia Campeche, donde fue resguardada por 17 días del pirata inglés, quien tuvo que retirarse dejando “uno de sus barcos en poder de los españoles”.¹⁰⁰

Al año siguiente (1599) Valladolid fue escenario de otro ataque de piratas ingleses capitaneados nuevamente por William Parker. En río Lagartos

⁹⁷ Rubio Mañé, J. Ignacio, *Notas y acotaciones a la Historia de Yucatán, de Fr. Diego López de Cogolludo, cit.*, nota 41, p. 469.

⁹⁸ 13 de septiembre de 1598.

⁹⁹ Pérez Martínez, Héctor, *Piraterías en Campeche, siglos XVI, XVII y XVIII, cit.*, nota 83, p. 24.

¹⁰⁰ *Ibidem*, p. 25.

“estaban almacenados cantidades fuertes de algodón, añil, miel, cera y plata, que iban a ser exportados”.¹⁰¹ Pero el 11 de abril de ese año, “40 soldados y 100 indios flecheros” al mando del capitán Sánchez Aguilar, impidieron que desembarcaran los bucaneros, quienes insistieron y retornaron el 22 de abril con refuerzos, entonces sí desembarcaron unos 60 piratas, que fueron repelidos con pólvora y flechas de los guerreros de Valladolid; los ingleses tuvieron que retirarse sin tocar las mercancías almacenadas.¹⁰²

En 1600 se cierra el ciclo y el siglo que pretendíamos abordar para conocer el ejercicio del poder político y jurídico en la península de Yucatán; los cincuenta años se caracterizaron fundamentalmente por una convivencia y regateo de dicho poder de parte de alcaldes y frailes, o provinciales y gobernadores, en contra de indígenas mayas o de españoles vecinos de las ciudades colonizadoras que se inconformaban por el tipo de leyes que se aplicaban en ellas. La presencia de los piratas de Inglaterra funcionó como factor de unión entre españoles entre sí como de estos con los indígenas para repeler las agresiones; no obstante, sus apariciones esporádicas en las costas, como la de marzo en 1600, siendo gobernador Diego Fernández de Velasco, detuvieron temporalmente el conflicto interno, pero de ello nos ocuparemos en otra oportunidad.¹⁰³

Así que en conjunto, son once los gobernadores de Yucatán para la segunda mitad del siglo XVI.

Habrà que analizar también las estructuras del gobierno eclesiástico en Yucatán, pues era un poder en gran medida compartido —en el siglo XVI— con el gobierno civil, que es el más conocido y del que más se investiga y difunde.

Consecuente con la opinión de asumir históricamente un ejercicio del poder político y jurídico compartido con la iglesia católica, pasemos a ver en sus inicios la estructura eclesiástica de la misma. Rubio Mañé anota con certeza que fue hasta 1539 cuando se creó el obispado de Chiapas con extensión jurisdiccional para Coatzacoalcos, Tehuantepec, Yucatán y Cozumel.¹⁰⁴ Fue así que Bartolomé de las Casas, dominico en su carácter de obispo, visitó San Francisco de Campeche en cuanto parte de Yucatán con el fin

¹⁰¹ Méndez Baeza, Ricardo y Góngora Biachi, Renán A., *Valladolid: hechos y personajes*, Mérida, Yucatán, Instituto Cultural Valladolid, 1993, t. I, p. 19.

¹⁰² *Ibidem*, p. 20.

¹⁰³ Sería hasta 1602 y 1604 cuando se tiene noticia de incursiones militares españolas para regresar a los indígenas huidos a los pueblos de la península. Una por el norte, en las costas de Cabo Catoche y otra en Campeche. Véase Quezada, Sergio, *Breve historia de Yucatán*, México, El Colegio de México-Fondo de Cultura Económica, 2001, p. 38.

¹⁰⁴ *Ibidem*, p. 485.

de reputar “estas tierras como parte de su diócesis”.¹⁰⁵ También lo consigna Francisco Ximénez en su *Historia de la provincia de San Vicente de Chiapa y Guatemala*, que en sus anotaciones registra la muerte de “diez frailes y varios seglares” debido al naufragio de la embarcación que los llevaba a Tabasco. Frente a los costas de Champotón, el cacique “recogió al superviviente y dio el luctuoso aviso al obispo [Las Casas, quien] por varios días en compañía de los demás frailes trilló la playa, buscando sin encontrar los cuerpos de sus hermanos”.¹⁰⁶

Como antecedente de la diócesis en Yucatán, consideraremos los franciscanos siguientes: Luis de Villalpando (comisario, 1546); Juan de la Puerta (comisario, murió en Sevilla en 1559).

Custodios (1549-1561): Luis de Villalpando, 1549; Lorenzo de Bienvenida, 1553; Francisco Navarro, abril de 1556; Diego de Landa, noviembre de 1556; Francisco de la Torre, noviembre de 1560.

Provinciales (1561-1562): Diego de Landa, septiembre de 1561.

Obispos: el 19 de noviembre de 1561, Pío IV firma la bula de erección del obispado en Yucatán; el primer obispo producto de esa decisión fue Francisco de Toral, quien tomó posesión de la diócesis en Mérida el 15 de agosto de 1562.¹⁰⁷ Dura en el cargo hasta el día de su muerte el 20 de abril de 1571.

Le sigue en el cargo de obispo de Yucatán, Diego de Landa; inicia su período en octubre de 1573 hasta su fallecimiento el 29 de abril de 1579, a la edad de 55 años. Le sucedió Gregorio de Montalvo, fraile dominico que ejerció el obispado en Yucatán desde 1581 hasta 1587, cuando se trasladó a Cuzco, en el Perú.

De 1587 a 1590 no hubo obispo, sino hasta 1591, cuando se nombra a Juan de Izquierdo,¹⁰⁸ franciscano; él ejerce el obispado hasta el 17 de noviembre de 1602.

¹⁰⁵ *Ibidem*, p. 486.

¹⁰⁶ Pavón Abreu, Raúl (comp.), “Fray Bartolomé de las Casas en Campeche”, capítulos de la obra, *Historia de la provincia de San Vicente de Chiapas y Guatemala*, por Fray Francisco Ximénez, Campeche, Universidad Autónoma de Campeche, 1991, p. 4.

¹⁰⁷ Rubio Mañé, J. Ignacio, *Notas y acotaciones a la Historia de Yucatán, de Fr. Diego López de Cogolludo*, cit., nota 41, p. 488.

¹⁰⁸ Juan de Izquierdo, obispo de Yucatán, poco antes de finalizar el siglo XVI, escribía al rey una queja, “en carta de 7 de septiembre de 1596, de los excesos y vida regalona que llevaban los franciscanos... ‘respondiendo a los Vuestra Alteza pretende saber de las rentas y ornamentos de los religiosos —informa el obispo— para ver de responder a esto es necesario advertir que en esta Provincia no hay más de sola una religión de San Francisco, la cual tiene 24 guardianías las dos en 2 pueblos, y las 21 en las provincias de indios. Y como los dichos religiosos tienen lo bueno y mejor de toda esta tierra de las Provincias de indios que tienen a su cargo, abundan en todas las cosas a ellos necesarias, tienen ricas casas, ricos ornamentos y servicios muy cumplidos para sus

En síntesis, son cuatro obispos formalmente reconocidos frente a once gobernadores con quienes de manera conjunta ejercerán y disputarán el predominio sobre los indígenas mayas en la península de Yucatán al establecerse el periodo colonial en el sureste de México. Y ello a causa de la condición fijada en la concesión dada por el papa a los reyes católicos para colonizar las tierras descubiertas en el nuevo continente. Era una convivencia forzada y con regateos.

VII. CONCLUSIÓN

Vale la pena citar las palabras del historiador France Scholes para evaluar la política española en América en general y en Yucatán en particular: “La política general colonial fue definida por muchas cédulas reales y decretos administrativos pero el cumplimiento de ellos dependía de la discreción y buen juicio de los oficiales provinciales, que necesariamente habían de tomar en consideración las condiciones locales y otras particularidades”.¹⁰⁹

También es preciso tomar nota de las palabras de Héctor Pérez Martínez para valorar hacia nuestro tiempo lo hecho por las órdenes religiosas en Yucatán al principio de la Colonia:

El trabajo de los religiosos acerca de los indios tenía tres aspectos fundamentales: 1.- Obtener su sumisión y hacerlos unidades explotables; 2.- Instruirlos en los elementos rudimentarios de la religión católica, y 3.- Alejarlos de las prácticas paganas... [Pero] una antiquísima organización social... cuyos soportes más firmes eran los de la religión, se hizo impermeable a la nueva fe, adquiriendo de ella un barniz que servía a los indios para vivir en aparente igualdad espiritual con el blanco, en tanto que desde las puertas de sus chozas hacia adentro reinaban los ídolos e imperaban las viejas sabidurías pues tampoco los frailes fueron un vehículo de culturización popular, ya que a la política colonial no convenía elevar en este sentido los indios a quienes se mantuvo celosamente apartados de todos los instrumentos de la civilización como no fueran aquellos que podían hacer rendir más su trabajo.¹¹⁰

En suma, consideramos que lo destacable del periodo colonial en la península fue, en primer lugar, el cambio jurisdiccional de Yucatán hacia las

iglesias’...”, Pérez Martínez, Héctor y Elguero, José, Una polémica en torno..., cit., nota 23, pp. 18 y 19, subrayado en el original.

¹⁰⁹ Scholes, France V. y Adams, Eleanor B., *op. cit.*, nota 39, t. I, p. C.

¹¹⁰ Pérez Martínez, Héctor, *En los caminos de Campeche, cit.*, nota 71, p. 67; también, “Introducción” a *Relación de las cosas de Yucatán, cit.*, nota 16, pp. 14 y 15.

instituciones rectoras de la vida política, pues desde la fundación de Mérida en 1542, la Audiencia de México tomaba a su cargo los litigios, pero a partir de 1543 fue la Audiencia de Guatemala la responsable de llevar los asuntos de Yucatán y Tabasco, aunque en 1548 regresaron a la de México debido a la oposición de los colonos de estas provincias. No obstante, dos años más tarde (1550) regresaron a la de Guatemala. Solo diez años después retornarían permanentemente a la de México.¹¹¹

La sentencia contra Francisco de Montejó, el Adelantado, trascendería histórica y políticamente, pues el desplazamiento del poder personal, fundado en las capitulaciones, hacia el poder institucional, fundado en las Nuevas Leyes, dando el poder a las audiencias en América, marcaría la ruptura del orden personal y sentaría la figura del orden institucional en los sucesos que rigieron tanto a Yucatán como a México y el resto de la América española.

En segundo lugar, consideramos que media centuria del poder compartido por la iglesia y el gobierno civil en Yucatán permite ver cómo la unión de los dominadores sobre los sometidos generó, por encima de las tribuciones¹¹² habituales, inconformidades tanto de los encomendados como de los nuevos señores. Las escasas sublevaciones reconocidas significaron un rompimiento del pacto para la fundación de la nueva colonia en América, pero que fue conservado unas veces por la fuerza y otras por la resignación aparente del pueblo maya. Serían las incursiones piratas un factor circunstancial y relativo para unir a la colonia y sellar así el mestizaje en la península; unión que se tensaría no con la Independencia de México, sino con la guerra social o de castas de 1847. Proceso al que nos avocaremos en próxima oportunidad.

¹¹¹ Sholes, France V. y Adams, Eleanor B., *op. cit.*, nota 39, t. I, pp. VII y VIII.

¹¹² Véase Garza, Mercedes de la *et al.* (coords.), *Relaciones histórico-geográficas de la Gobernación de Yucatán (Mérida, Valladolid y Tabasco)*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Filológicas, Centro de Estudios Mayas, 1983, 2 ts., en donde se reúnen las aportaciones de los pueblos mayas hacia la metrópoli entre 1579 y 1581. No obstante la solicitud de Felipe II para conocer la situación objetiva de las colonias españolas, mediante las relaciones obtenidas a través de las respuestas a una serie de cuestionarios, lo cierto es que o no se cumplían o se entregaban tardíamente con la finalidad de que el monarca en España no se enterara de la situación de la encomienda, por eso es posible afirmar que “en Yucatán se vivía una situación al margen de la legislación” (p. XXIX) aun cuando se declarara la obediencia al rey. En el proceso de cumplir con las Instrucciones del rey Felipe II colaboraron personajes con antecedentes indígenas mayas, como Gaspar Antonio Chí, “conocedor de su propia cultura”; otros fueron “escribanos”, como Gerónimo de Castro. Las relaciones de la Gobernación de Yucatán forman un grupo de 53 documentos; 25 pertenecen a Mérida; 25 a Valladolid y 3 a Tabasco. De Campeche y Salamanca de Bacalar no hay ninguna relación.

VIII. FUENTES

- AGUIRRE ARVIZU, Virginia, “Los viajes de exploración”, en PIÑA CHAN, Román (dir.), *Enciclopedia histórica de Campeche*, t. B, vol. 16, México, Porrúa, Gobierno del Estado de Campeche, 2003.
- ÁLVAREZ CORAL, Juan, *Historia de Quintana Roo*, 2a. ed., Chetumal, Gobierno de Quintana Roo, 1971.
- ANCONA, Eligio, *Historia de Yucatán*, Mérida, Ediciones de la Universidad de Yucatán, edición facsimilar de la de 1878, 1978, 2 ts.
- BARTOLOMÉ, Miguel Alberto, *La dinámica social de los mayas de Yucatán*, México, Instituto Nacional Indigenista, Conaculta, 1992.
- BERNAND, Carmen y GRUZINSKI, Serge, *Historia del Nuevo Mundo. Del descubrimiento a la conquista. La experiencia europea, 1492-1550*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996.
- BRACAMONTE Y SOSA, Pedro, “Yucatán: una región socioeconómica en la historia”, *Península*, revista semestral, México, Mérida, Yucatán, vol. II, núm. 2, otoño de 2007.
- , *La conquista inconclusa de Yucatán. Los mayas de la montaña, 1560-1680*, México, CIESAS, Universidad de Quintana Roo, Miguel Ángel Porrúa, 2001.
- y SOLÍS ROBLEDA, Gabriela, *Espacios mayas de autonomía. El pacto colonial en Yucatán*, Mérida, Yucatán, Universidad Autónoma de Yucatán-Conacyt, 1996.
- BRAUDEL, Fernand, *El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II*, 2a. ed., México, Fondo de Cultura Económica, 1987.
- BROKMANN HARO, Carlos, *Hablando fuerte. Antropología jurídica comparativa de Mesoamérica*, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2007.
- , *La justicia en el mundo prehispánico*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2010.
- CÁRDENAS VALENCIA, Francisco de, *Relación histórica eclesiástica de la provincia de Yucatán en la Nueva España, escrita el año de 1639*, México, Antigua Librería Robredo de José Porrúa e Hijos, 1937.
- CAREAGA VILIESID, Lorena (rec.), *Lecturas básicas para la historia de Quintana Roo. Antología*, t. II: *Descubrimiento y conquista*, Chetumal, Gobierno del Estado de Quintana Roo, 1979.
- , *Quintana Roo, entre la selva y el mar*, México, Secretaría de Educación Pública, 1982.
- CARRILLO Y ANCONA, Crescencio, *Historia antigua de Yucatán*, Mérida, Impr. Gamboa Guzmán, 1883.

- , *El obispado de Yucatán. Historia de su fundación y de sus obispos desde el siglo XVI hasta el XIX seguida de las constituciones sinodales de la diócesis y otros documentos relativos*, Mérida, Imprenta y Litografía de Ricardo B. Caballero, 1895, 2 ts., edición de 1979.
- CASTRO, Américo, *La realidad histórica de España*, México, Porrúa, 1965.
- CETINA SIERRA, I. Adonay, *Mérida de Yucatán, 1542-1984. Historia Gráfica*, Mérida, SEP, Programa Cultural de las Fronteras, Ayuntamiento de Mérida, 1984.
- CHAMBERLAIN, Robert Stoner, *Conquista y colonización de Yucatán, 1517-1550*, “Prólogo” de J. Ignacio Rubio Mañé, México, Porrúa, 1974.
- “Cultura maya”, *Arqueología Mexicana*, México, núm. 34, edición especial, Conaculta-INAH, abril de 2010.
- DÍAZ DEL CASTILLO, Bernal, *Historia verdadera de la Conquista de la Nueva España*, México, Porrúa, 1968, 2 ts.
- Diccionario de la lengua española*, 22a. ed., Madrid, Real Academia Española, 2001.
- FERNÁNDEZ DE OVIEDO Y VALDÉS, Gonzalo, *Historia general y natural de las Indias, islas y tierra firme del Mar Océano*, Madrid, Imprenta de la Real Academia de Historia.
- FREY, Herbert, *La feudalidad europea y el régimen señorial europeo*, México, INAH, 1993.
- GARCÍA IZCABALCETA, Joaquín, *Documentos para la historia de México*, México, Porrúa, 1971.
- GARZA, Mercedes de la et al. (coords.), *Relaciones histórico-geográficas de la Gobernación de Yucatán (Merida, Valladolid y Tabasco)*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Filológicas, Centro de Estudios Mayas, 1983, 2 ts.
- HOY, Carlos, *Breve historia de Quintana Roo*, 2a. ed., Chetumal, Gobierno del Estado de Quintana Roo, 1983.
- , *Breve historia de Quintana Roo. Navegaciones de la Memoria*, Chetumal, Gobierno del Estado de Quintana Roo, 1998.
- HURTADO VALDEZ, Jorge Carlos, “Presentación”, en AZNAR BARBACHANO, Tomás y CARBÓ, Juan, *Memoria sobre la conveniencia, utilidad y necesidad de erigir constitucionalmente en estado de la Confederación mexicana el antiguo distrito de Campeche*, edición facsimilar, Imprenta de Ignacio Cumplido, 1861, Gobierno del Estado de Campeche-Miguel Ángel Porrúa, 2007.
- IZQUIERDO Y DE LA CUEVA, Ana Luisa, “El delito y su castigo en la sociedad maya”, en SOBERANES FERNÁNDEZ, José Luis (coord.), *Memoria del*

- II Congreso Internacional de Historia del Derecho*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1981.
- LANDA, Diego de, *Relación de las cosas de Yucatán*, Introducción de Ángel Ma. Garibay, México, Porrúa, 1986.
- LÓPEZ HERNÁNDEZ, Juan Gerardo, “España en los albores del siglo XVI (1469-1516)”, en PIÑA CHAN, Román (dir.), *Enciclopedia histórica de Campeche*, vol. 16, t. B, México, Porrúa, Gobierno del Estado de Campeche, 2003.
- LÓPEZ JIMÉNEZ, Fanny, “Referentes de identidad entre los linajes mayas del periodo clásico: la reina-roja de Palenque”, en OCHOA, Lorenzo y MARTEL, Patricia (eds.), *Lengua y cultura mayas*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Antropológicas, 2002.
- MÉNDEZ BAEZA, Ricardo y GÓNGORA BIACHI, Renán A., *Valladolid: hechos y personajes*, Mérida, Yucatán, Instituto Cultural Valladolid, 1993.
- MIMENZA CASTILLO, Ricardo, *La civilización maya. Enciclopedia gráfica*, Revista mensual, t. I, Barcelona, Editorial Cervantes, sin mes, 1929.
- MIRANDA OJEDA, Pedro, *Las comisarías del Santo Oficio de Mérida y Campeche. Configuración geodemográfica y sociedad en el prisma inquisitorial 1571-1780*, Campeche, Gobierno del Estado de Campeche, 2007.
- MOLINA SOLÍS, Juan Francisco, *Historia del descubrimiento y conquista de Yucatán, con una reseña de la historia antigua de esta península*, Mérida de Yucatán, Imprenta y Litografía R. Caballero, 1896.
- OKOSHI HARADA, Tsubasa et al. (eds.), *Nuevas perspectivas sobre la geografía política de los mayas*, México, UNAM, Universidad Autónoma de Campeche, Foundation for the Advancement of Mesoamerican Studies, Inc., 2006.
- ORTEGA Y MEDINA, Juan Antonio et al., *El descubrimiento de América y su impacto en la historia*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 1992.
- PAVÓN ABREU, Raúl (comp.), “Fray Bartolomé de las Casas en Campeche”, capítulos de la obra, *Historia de la provincia de San Vicente de Chiapas y Guatemala*, por Fray Francisco Ximénez, Campeche, Universidad Autónoma de Campeche, 1991.
- PECH, Ah-Macan, “Crónica de Yax Ku Kul”, en MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, Juan, *Crónicas mayas*, Mérida, Yucatán, México, Nuevos Talleres de la Cía. Tipográfica Yucateca, 1926.
- PENICHE VALLADO, Leopoldo, *Visión de Yucatán* (repasso monográfico), Mérida, Maldonado Editores, 1983.
- PÉREZ GALAZ, Juan de Dios, *Diccionario geográfico, histórico y biográfico de Campeche*, 2a. ed., Campeche, Gobierno del Estado de Campeche, 1979.

- PÉREZ MARTÍNEZ, Héctor, *En los caminos de Campeche*, Campeche, México, Editorial Baluarte, 1940.
- , “Introducción”, en LANDA, Diego de, *Relación de las cosas de Yucatán*, México, Editorial Robredo, 1938.
- , *Piraterías en Campeche, siglos XVI, XVII y XVIII*, Campeche, México, Universidad Autónoma del Sureste, 1984.
- y ELGUERO, José, *Una polémica en torno de frailes y encomenderos (1938)*, Campeche, Gobierno del Estado de Campeche, 2006.
- PINCEMIN, Sophia, *Remontando el río...: reconocimiento arqueológico del río Candelaria*, Campeche, Universidad Autónoma de Campeche, 1993.
- PIÑA CHAN, Román, *Campeche durante el periodo colonial*, Campeche, México, Muralla Editorial, 1987.
- , *Los antiguos mayas de Yucatán*, México, SEP-INAH, Gobierno del Estado de Yucatán, 1978.
- QUEZADA, Sergio, *Breve historia de Yucatán*, México, Fondo de Cultura Económica-El Colegio de México, 2001.
- RAMÍREZ AZNAR, Luis, “Campeche en la historia”, en FOLAN HIGGINS, William (coord.), *Campeche maya colonial*, México, Universidad Autónoma de Campeche, 1994.
- REDFIELD, Robert, *Yucatán, una cultura de transición*, México, Fondo de Cultura Económica, 1944.
- REJÓN GARCÍA, Manuel, *Los mayas primitivos*, Mérida, Imprenta de la Lotería del Estado, 1905.
- REPETTO TIÓ, Beatriz, *Desarrollo militar de los mayas prehispánicos*, Mérida, Universidad Autónoma de Yucatán, tesis de licenciatura, 1979.
- RUBIO MAÑÉ, Ignacio, *Alcaldes de Mérida de Yucatán (1542-1941)*, México, Ediciones Cultura, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, 1941.
- (recop.), *Archivo de la historia de Yucatán, Campeche y Tabasco*, México, Impr. Aldina, Robredo y Rosell, 1942, 3 ts.
- , “Prólogo”, en CHAMBERLAIN, Robert Stoner, *Conquista y colonización de Yucatán, 1517-1550*, México, Porrúa, 1974.
- , *Notas y acotaciones a la historia de Yucatán, de Fr. Diego López de Cogolludo*, México, Editorial Academia Literaria, 1957.
- RUZ ESCALANTE, José Luis y GAMBOA G., María Teresa, *Breve historia de la legislación maya en Quintana Roo, siglos I al XIX*, Chetumal, Quintana Roo, Gobierno del Estado de Quintana Roo, Fondo de Publicaciones y Ediciones, 1991.

- RUZ LHUILLIER, Alberto, *La civilización de los antiguos mayas*, México, Fondo de Cultura Económica, 1997.
- SAHLINS, Marshall, *Las sociedades tribales*, Barcelona, Editorial Labor, 1972.
- SAN BUENAVENTURA, Joseph de, *Historias de la conquista del mayab, 1511-1697*, edición, introducción, paleografía y notas de Gabriela Solís Robleda, Pedro Bracamonte y Sosa, Mérida, Yucatán, Universidad Autónoma de Yucatán, Facultad de Ciencias Antropológicas, 1994.
- SÁNCHEZ ALBORNOZ, Claudio, *Viejos y nuevos estudios sobre las instituciones medievales españolas*, Madrid, Espasa-Calpe, 1976.
- SÁNCHEZ DE AGUILAR, Pedro, “Informe contra *idolarum cultores* del obispado de Yucatán”, en *El alma encantada*, México, Fondo de Cultura Económica, 1987.
- SAUCEDO GONZÁLEZ, José Isidro, *Poder político y jurídico en Yucatán en la primera mitad del siglo XVI. Aproximación preliminar*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Documento de Trabajo núm. 154, 2011.
- SHARER, Robert S., *La civilización maya*, 3a. ed., México, Fondo de Cultura Económica, 1998.
- SHOLES, France V. y ADAMS, Eleonor B., *Don Diego Quijada, alcalde mayor de Yucatán*, México, Antigua Librería Robredo, de José Porrúa e Hijos, 1938.
- SOLAFRANCA ORTEGA, Jesús F., “Una trascendental decisión histórica de España, ¿África o América?”, en ORTEGA Y MEDINA, Juan Antonio *et al.*, *El descubrimiento de América y su impacto en la historia*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 1992.
- SOUSTELLE, Jacques, *Los mayas*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996.
- THOMPSON, J. Eric S., *Grandeza y decadencia de los mayas*, 3a. ed., México, Fondo de Cultura Económica, 1995.